

Rv. 704/1



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO  
C/ SANTA NONIA, 5  
24003 LEON

4855-0326

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

Martes, 26 de marzo de 1991

Núm. 71

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciccros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3 se notifica a los afiliados al Régimen Agrario de la Seguridad Social (Cuenta Propia), que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos".

Nº Afiliac.	Nombre	Localidad	Periodo	Cantidad
01/173.497/40	Rosado Castellano, J.María	Oteruelo de la Vega	2/87	9.047.-
06/422.889/37	Vázquez Terrón, Manuel	Piedrafita de Babia	1 a 12/87	108.564.-
07/562.898/44	Rodríguez Villacorta, Moisés	Velderrueda	5/87	9.047.-
08/2.432.856/25	Moyano Hinojosa, Vicente	Santibáñez del Toral	3 a 12/87	90.470.-
08/3.357.100/53	Bandera Martín, Luis	Mariano Onamo	1 a 12/87	21.148.-
11/409.599/28	Blanco González, Antonio	Sosas de la Ciana	1 a 2/87	21.148.-
24/047.096/32	González Merayo, Adela	Villablino	5 y 6/87	21.148.-
24/129.573/59	González González, Laurentino	S. Roman de la Vega	10/87	9.047.-
24/139.819/23	Cruz Fernández, Virgilio	La Vega de Robledo	8 a 12/87	45.235.-
24/140.324/43	Cuellas Calvo, Ramiro	Ponferrada	1 a 5/87	52.870.-
24/245.582/56	Revilla Villalibre, Adelino	Destriana	11 y 12/87	18.094.-
24/249.278/66	Fuentes Vieira, Fermín	Cimanes de Tejar	1 a 12/87	108.564.-
24/259.333/21	Prieto Prieto, Ana	S. Esteban de Nogales	5 a 12/87	72.376.-
24/270.912/80	Rojo Marino, Juan	Codornillos	7 a 9/87	27.141.-
24/270.912/69	Rojo Marino, Juan	Codornillos	11/87	9.047.-
24/273.288/20	Martínez Fuentes, Juan	S. Cristóbal Polantera	1 a 12/87	108.564.-
24/274.127/83	González Ramos, Laureano	Valdepolo	3 a 10/87	90.470.-
24/275.810/20	Vicenciano Fernández, Ismael	Laguna Daiga	1 a 12/87	108.564.-
24/278.960/66	Franco González, Jesús	Villafañe	1 a 12/87	108.564.-
24/284.653/36	Felipe González, Manuel	Villadangos del Páramo	1 a 3/87	27.141.-
24/295.054/58	Mielgo Vidal, Leonardo	La Mata del Páramo	1 a 12/87	108.564.-
24/300.007/64	Martínez Be, Mª Asunción	Robledo Valdoncina	1 a 12/87	108.564.-
24/300.323/04	Fidalgo Garbón, Leandro	Urdales del Páramo	12/87	9.047.-
24/335.429/81	Tranche Zotes, Efigenio	Villarrabines	1 a 12/87	108.564.-
24/341.657/04	Fernández Alvarez, Maximino	Villaestrigo Páramo	3 a 12/87	90.470.-
24/348.981/53	Martínez Borrego, Margarita	Villamandos	1 a 7/87	63.329.-
24/354.136/67	Martínez García, Mª Matividad	S. Emiliano	1 a 12/87	108.564.-
24/354.937/92	González Fierro, Jesús	Saludes de Castroponce	1 a 12/87	108.564.-
24/355.290/57	Valcuenca Bermeo, Serafín	Renedo de Valderaduey	1 a 12/87	108.564.-
24/355.893/78	Cuervo Domínguez, Paulino	S. Justo de la Vega	1 y 2/87	18.094.-
24/355.934/22	Trapote Sastre, Cesáreo	Zotes del Páramo	4 a 12/87	81.423.-
24/356.610/19	Herrero Chamorro, Primitivo	Villaestrigo Páramo	3 a 12/87	90.470.-
24/356.610/19	Valle Blanco, Nazario	Carbalaj de Fuentes	1 a 12/87	108.564.-
24/361.962/17	Vidal Pérez, Florencio	La Mata del Páramo	1 a 12/87	108.564.-
24/362.858/57	Fernández Pellitero, Elena	Carrizo de la Ribera	11/87	9.047.-
24/366.678/96	Villa Garnón, Nelida	Urdales del Páramo	12/87	9.047.-
24/371.006/59	Villamandos Riesco, Miguel	Cazanuecos	1 a 12/87	108.564.-
24/371.938/21	Martínez Prabalán, María	Astorga	1 a 12/87	108.564.-
24/374.349/07	Saldaño Saldaño, Agustín	Zotes del Páramo	1 a 12/87	108.564.-
24/376.690/20	Pinto Pinto, Victorino	Villaverde de la Chiq.	3 a 12/87	90.470.-
24/384.150/11	Blanco Marana, Fortunata	Ciudades de Rueda	1 y 2/87	15.832.-
24/386.665/04	Fuente Bayón, Concepción	la Devesa	1 a 12/87	108.564.-
24/392.057/61	Alvarez González, Máximo	Santibáñez del Porma	11/87	9.047.-
24/392.165/72	Lorden Rodríguez, Adeonato	Bembibre	1 y 2/87	18.094.-
24/392.165/72	Alvarez Toledo, Luis A.	Vilela	1 a 12/87	108.564.-

Nº Afiliac.	Nombre	Localidad	Periodo	Cantidad
24/418.327/44	Marqués Alvarez, Lucio	Cabañas Raras	1 a 12/87	108.564.-
24/421.884/12	Martínez García, Moisés	Villaviciosa	1 a 12/87	126.888.-
24/422.336/76	López Fernández, Antonio	Robledo de la Valdoncina	5 a 9/87	45.235.-
24/429.994/71	Rodríguez Pérez, Mario	Zuares del Páramo	10 a 12/87	27.141.-
24/430.451/43	Rodríguez Martínez, Cándido	Villanueva de Carrizo	1 y 2/87	18.094.-
24/430.518/13	Alonso Gómez, Aurea	Zotes del Páramo	1 a 12/87	108.564.-
24/431.381/03	Nieto Nieto, Arcadio	Puente de Rey	1 a 5/87	45.235.-
24/437.007/03	Barrero Casado, Angel	Lordemanns Cimanes	1 a 9/87	81.423.-
24/439.305/70	Vicente Alfayate, Emilia	S. Cristóbal Polantera	1 a 12/87	108.564.-
24/440.982/01	González Soto, Visitación	Villablino	11/87	10.574.-
24/443.424/18	Losada Farto, Aniano	Valderas	1 a 6/87	54.282.-
24/444.523/50	Alfonso Alvarez, Antonio	Tejedo	1/87	9.047.-
24/445.457/14	Martínez Pacios, Enrique	Posada del Bierzo	1 a 12/87	108.564.-
24/454.863/11	Muñoz Riano, Felisa	Cuenabres	3 a 12/87	90.470.-
24/459.795/93	Alija Alija, Fernando	Quintana del Marco	1 a 4/87	36.188.-
24/461.695/53	Tejerina Fernández, Donato	Bustillo de Cea	1 a 12/87	108.564.-
24/469.785/92	Fernández Alija, Gumersindo	Quintana del Marco	2 a 12/87	99.517.-
24/470.064/90	González Madrid, Benita	Saludes de Castropo	1 a 12/87	108.564.-
24/472.592/86	Alvarez Alvarez, Antonio	Villibana	1 a 12/87	108.564.-
24/472.863/66	Pierró Madrid Amparo	Audanzas del Valle	1 a 4/87	36.188.-
24/474.925/91	Rodríguez Cadenas, Bonifacio	La Antigua	1 a 12/87	108.564.-
24/476.900/29	Bardán Rodríguez, Salomé	Villablino	1 a 12/87	108.564.-
24/477.488/35	Valderrey Berciano, José	Destriana	1 a 12/87	108.564.-
24/478.530/10	Fernández Fernández, Josefa	La Vercilla	1 a 12/87	108.564.-
24/481.811/90	Gómez Fernández, Bernardo	Villanueva de Jamuz	5/87	9.047.-
24/481.811/90	Gómez Fernández, Bernardo	Villanueva de Jamuz	9 y 10/87	18.094.-
24/483.795/37	Pérez Almsca, Teresa	Villarrán del Páramo	1 a 12/87	108.564.-
24/484.524/87	Franco Valle, Manuel	Gencia	10/87	9.047.-
24/482.614/29	González Vega, Elicinia	Sancedo	1 a 12/87	108.564.-
24/492.618/33	González González, Dorinda	Sancedo	1 a 12/87	108.564.-
24/493.289/25	Carnicero Duque, Concepción	S. Pedro Bercianos	1 a 4/87	36.188.-
24/493.290/26	Hernando Rodríguez, Matías	S. Pedro Bercianos	1 a 4/87	36.188.-
24/499.608/39	Villaverde Fernández, Raimundo	S. Andrés Rabanedo	8/87	9.047.-
24/501.614/08	Madrid Fernández, Baltasar	Audanzas del Valle	1 a 12/87	108.564.-
24/503.449/00	Alvarez Gallego, Fabián	Matadón de los Oteros	5 a 12/87	72.376.-
24/507.977/66	Rodríguez Díez, Francisco	Tejerina	7 a 8/87	54.282.-
24/511.510/10	García Alvarez, Mª Luz	Villaestrigo del Páramo	1 a 12/87	45.235.-
24/513.165/16	Aparicio Berjón, Constantino	Urdales del Páramo	1 y 2/87	18.094.-
24/517.969/67	Vázquez García, Francisco	Espinosa de Almanza	1 a 10/87	90.470.-
24/518.357/67	Rubio González, Froilán	Urdales del Páramo	10/87	9.047.-
24/523.477/27	Escudero Valdivia, Hermen.	La Peña de Gordón	1 a 4/87	36.188.-
24/521.549/58	Gongojo Cardo, Esteban	Stª. Mª. del Páramo	11 y 12/87	18.094.-
24/525.111/31	Quiérriz Fidalgo, Mª Camino	León	5 a 9/87	36.188.-
24/526.498/60	González González, Vicente	S. Román de la Vega	8 y 9/87	18.094.-
24/526.498/60	González González, Vicente	S. Román de la Vega	12/87	9.047.-
24/529.117/17	García Alba, Jesús	La Bañeza	1 a 12/87	108.564.-
24/531.432/47	Rodríguez Morán, Modesto	Casares de Arbas	1 a 12/87	108.564.-
24/531.448/63	Rodríguez Toribios, Angel	Burón	1 a 5/87	45.235.-
24/532.985/48	Perandones Valderrey, Miguel	Pobladora Pelayo García	1 a 12/87	108.564.-
24/534.203/05	Colinas Pérez, Baltasar	Altoabar de la Encom.	1 a 12/87	108.564.-
24/536.504/75	García Alvarez, Angel	Valderas	1 a 12/87	108.564.-
24/540.668/68	Ciudades Benavides, María	Quintana del Marco	1 a 3/87	27.141.-
24/543.133/11	Llamas González, Mª Josefa	Carrizo de la Ribera	1 a 12/87	108.564.-
24/548.269/06	Villayander López, Hadí	Castriello del Condado	1 a 4/87	36.188.-
24/548.300/37	Madrid Frade, Valentín	Audanzas del Valle	1 a 12/87	72.376.-
24/549.082/43	Calvo Díez, José Mª	Soto de Valderueda	1 a 4/87	36.188.-
24/555.442/01	Blanco Sevilla, Miguel	Oteruelo de la Vega	1 a 12/87	126.888.-
24/556.199/79	González Valverde, José L.	Salamón	7/87	9.047.-
24/557.862/93	Chamorro López, Carlos	Cillanueva	1 a 12/87	126.888.-
24/561.722/73	Bias Fuentes, Santiago	Rabanal del Camino	1 a 12/87	108.564.-
24/561.937/94	Lifante Alcarán, Francisco	Pobladora de Somoza	12/87	9.047.-
24/573.042/44	Vidales Lobato, Francisco	Robledo Valduerna	8 y 9/87	18.094.-
24/573.042/44	Vidales Lobato, Francisco	Robledo Valduerna	11 y 12/87	18.094.-
24/574.582/32	Sastre González, Valerio	S.ª Mª. del Páramo	1 a 12/87	108.564.-
24/578.082/10	Rodríguez Franco, Miguel	Mansilla del Páramo	1 a 12/87	108.564.-
24/578.962/47	Changueda Fernández, Elio	Valderas	7/87	9.047.-
24/579.313/10	Vera Martínez, Ramón	Lillo del Bierzo	2 a 12/87	99.517.-
24/580.538/71	Huerga Cadenas, Belarmino	Laguna de Negrillos	4/87	9.047.-
24/580.538/71	Huerga Cadenas, Belarmino	Laguna de Negrillos	9/87	9.047.-

	Nombre	Localidad	Periodo	Cantidad
24/580.594/30	Juan Pérez, Victorio	S. Mamés de la Vega	4/87	9.047.-
24/581.761/33	Martínez Villadangos, María Astoriza		6/87	9.047.-
24/584.639/01	Guerra Romero, José G.	Villoria de Orbigo	9/87	9.047.-
28/1.154.161/49	Gracia Castillo, Julián	Prada de la Sierra	11 y 12/87	18.094.-
32/245.090/75	Pardo Diéguez, Francisco	Cimbra	5/87	108.564.-
33/955.116/40	Argüello Medina, M <sup>a</sup> Judith	Villadangos del Páramo	6/87	9.047.-
33/955.116/40	Argüello Medina, M <sup>a</sup> Judith	Villadangos del Páramo	9 a 12/87	36.188.-
33/999.928/29	Martínez Matilla, M <sup>a</sup> Nieves	Hercianos del Páramo	6/87	9.047.-
48/723.822/67	Rubio García, Ignacio	Castrocontrigo	7 a 12/87	54.292.-
48/737.960/43	Chamorro Netai, Victoriano	Bercianos del Páramo	5/87	9.047.-
48/795.567/52	Sánchez Robles, Artemio	Rebresa del Condado	1 a 12/87	108.564.-
49/126.775/34	Corral Zamora, Ceferino	Benavente (Zamora)	4/87	10.574.-
49/146.043/96	Ríos Hidalgo, Manuel	St <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . del Páramo	1 a 6/87	54.282.-
49.202.866/77	Vallares Núñez, Cesáreo	Vega de Villalobos	6 a 12/87	63.329.-
24/464.440/82	Pérez Delgado, Cándido	S. Millán de Caballeros	1 a 10/86	86.158.-

León, 19 de febrero de 1991. El Director Provincial.- Miguel Angel Alvarez Gutiérrez. 1633 Núm. 1668.- 15.984 ptas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3 se notifica a los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "Desconocidos". (Cuenta Ajena)

03/648397/83	JOSE LUIS BOUZO CARBALLO	VALDERILLA DE T.	6 a 8/87	15.264
07/411.932/20	FRANCISCO BAYON GOMEZ	MATA DE CURUEÑO	8 a 12/87	25.440
08/2.697.065/06	LUIS LOPEZ GONZALEZ	TRABADELO	4 a 12/87	45.792
10/225.494/50	VALERIANO ZARZA MUÑOZ	LUGUEROS	7 a 12/87	30.528
10/259.760/75	FELIX DOMINGUEZ VIVAS	ROPERUELO DEL P.	7 a 12/87	5.088
12/294.482/29	JOSE FERNANDEZ DIAZ	PERDUN DE TORIO	5 a 6/87	10.176
17/541.680/63	F. GABRIEL GZLEZ CASADO	LA VECILLA	7 a 9/87	10.176
17/584.530/39	MIGUEL REAL RAMOS	ALMANZA	5 a 6/87	10.176
23/133.380/07	FRANCISCO MTEZ ARANDA	BURON	1 a 12/87	61.056
23/375.955/82	LADISLAW VILLEN MERINO	TOMBRIO DE ABAJO	8 a 12/87	25.440
23/449.326/24	ANGEL CARRACEDO CARRAC.	CASTROCONTRIGO	4/87	5.088
24/106.261/27	GREGORIO TEJERINA PUCAL	SAHELICES DEL RIO	1 a 12/87	61.056
24/109.043/93	JOSE COLLADO MUELAS	ZUARES DEL PARAMO	1 a 12/87	20.352
24/109.043/93	JOSE COLLADO MUELAS	ZUARES DEL PARAMO	7 a 8/87	30.528
24/128.267/14	JOSE TABOADA PEREIRO	TORAL DE LOS VADOS	1 a 12/87	61.056
24/149.556/60	BERNABE GARCIA GZALEZ	OTERO DE LAS DUEÑAS	1 a 8/87	20.352
24/154.814/80	MATIAS BARRIO BARRIO	LA ROBLA	6 a 8/87	15.264
24/184.469/53	JULIAN GREGORIO VILLOTA	VILLAVELASCO	1 a 12/87	61.056
24/220.044/29	VIRGILIO ALONSO ALONSO	LA BAÑERA	1 a 12/87	61.056
24/233.170/60	GREGORIO IGLESIAS SARRIE.	LUGUEROS	1 a 12/87	61.056
24/272.951/68	MARTIN GUTIERREZ GONZAL.	MURIAS DE PAREDES	1 a 12/87	61.056
24/292.438/61	BENIGNO GONZALEZ GARCIA	LEON	3 a 9/87	35.616
24/307.128/07	FERNANDO CAMPALLO FDEZ	FERRAL DEL BERNES.	1 a 12/87	61.056
24/315.352/83	EMILIO VEGA PRIETO	NISTRAL DE LA VEGA	8 a 12/87	25.440
24/323.682/71	JUAN DIAZ BERNARDO	VALENCIA DON JUAN	1 a 4/87	20.352
24/343.653/60	JOSE LORENTE CUESTA	VELILLA DE VALDER.	1 a 10/87	50.880
24/347.576/06	JOSE A. GZLEZ RGUEZ	CARBAJAL LA LEGUA	3 a 12/87	50.880
24/350.340/54	ANDRES HORMIGO JULIO	VILLATURIEL	2 a 3/87	10.176
24/350.340/54	ANDRES HORMIGO JULIO	VILLATURIEL	5/87	5.088
24/365.508/90	ANGEL GAITERO HUERGA	BOÑAR	3 a 12/87	50.880
24/388.480/73	AGUSTIN SUTIL VECILLA	LA BAÑERA	1 a 2/87	10.176
24/389.089/03	PEDRO SANCHEZ PRIETO	VALDEMORILLA	1 a 12/87	61.056
24/393.143/80	AURELIO DOMINGUEZ GZLEZ	PUNTE D. FLOREZ	6/87	5.088
24/418.535/58	JOSE A. FLOREZ FLOREZ	VEGA DE ROBLEDO	9/87	5.088
24/422.031/62	BENITO TRAPOTE TRAPOTE	S. ANDRES MONTEJOS	1 a 12/87	61.056
24/422.315/55	JOSE CUELLAS CALVO	CANCELOS	11 a 12/87	10.176
24/424.626/38	ANGEL GONZALEZ VIDAA	DEHESA DE HINUJO	9 a 11/87	15.264
24/426.899/80	AQUILINO MTEZ VELADO	VALDERAS	7/87	5.088
24/445.252/05	LUIS PRADO UGIDOS	MADADON DE OTEROS	3 a 9/87	35.616
24/449.193/64	JOSE L. ALVAREZ GARCIA	BEMBIRE	9/87	5.088
24/454.832/77	ANTONIO SANTOS FERNANDEZ	VALDERILLA DE TORIO	1 a 6/87	30.528
24/461.281/27	MANUEL ORTERA PRIETO	LEON	2/87	5.088
24/463.276/82	JUAN FROILAN GARCIA	ROBLEDO DE TORIO	5 a 6/87	10.176
24/463.276/82	JUAN FROILAN GARCIA	ROBLEDO DE TORIO	10 a 12/87	15.264
24/464.430/72	FROILAN ALLEGRE SARRIENTO	ZOTES DEL PARAMO	1 a 7/87	35.616
24/466.495/03	LUISM. ALONSO GONZALEZ	VIRGEN DEL CAMIN.	7 a 8/87	15.264
24/467.788/35	JUAN VALBUENA MEDINA	VILLASELAN	5 a 10/87	30.528
24/468.100/56	LUIS A. BLANCO MELON	CANCELA	3 a 4/87	10.176
24/468.551/22	J. ANTONIO RGUEZ REY	RIEGO DE AMBROS	9/87	5.088
24/480.863/15	JUAN B. ACEVES ALVAREZ	QUINTANILLA SOLLAM.	5/87	5.088
24/486.844/79	MARINO GARCIA VALENCIA	LORENZANA	1 a 10/87	50.880
24/491.279/52	DOMINGO VALLEDOR GARCIA	BOÑAR	1 a 12/87	61.056
24/492.585/06	LUIS M. DA SILVA AFOSSO	MATALLANA VALMADR.	1 a 4/87	20.352
24/493.878/32	EVANGELINA GUTIERREZ FDEZ	LA CANDANA	3 a 6/87	20.352
24/493.920/74	JOSE A. RGUEZ GARCIA	ARENILLAS DE VALD.	1 a 2/87	10.176
24/495.697/08	GERARDO CONDE RAMOS	SANTA M <sup>a</sup> PARAMO	1 a 4/87	20.352
24/497.253/12	OSCAR D. BAYON FLOREZ	LEON	2/87	5.088
24/499.838/75	FERNANDO ALFONSO DA SILVA	BELBIS-VILLAFER	1 a 4/87	20.352
24/508.601/11	TODORO M. FDEZ ROBLA	LEON	1 a 2/87	10.176
24/510.038/90	ALFONSO ANSELMO DOS ANJOS	GORDONCILLO	1 a 3/87	15.264
24/510.675/48	SANTIAGO ALFONSO FDEZ. NI.	PALACIO VALDELLO.	6 a 10/87	25.440
24/515.910/45	ANTONIO M. DESA MARIN	CARRIZAL DE ALMAN.	12/87	5.088
24/516.271/18	JOSE L. SANCHEZ SANCHEZ	PALACIO DE VALDELL.	1 a 4/87	20.352
24/516.721/80	ARMINDO MOUTINHO BARREIRA	BELBIS DE VILLAFER	1 a 6/87	30.528
24/517.386/66	JOSE M. MTEZ CASAS	LAGUNA DALGA	1 a 12/87	61.056
24/521.780/95	JOSE FERNANDEZ GARCIA	POBLADURA BERNES.	1 a 4/87	20.352
24/528.596/24	JOSE MARTINEZ CORRAL	CUBILLOS DEL SIL	1 a 12/87	61.056

24/529.264/13	SECUNDINO IGLESIAS RAMON	LEON	4 a 5/87	10.176
24/529.264/13	SECUNDINO IGLESIAS RAMON	LEON	7 a 9/87	15.264
24/531.448/63	ANGEL RGUEZ TORIBIOS	BURON	6/87	5.088
24/535.366/04	JUAN C. CASTRO MARIN	LEON	2 a 3/87	10.176
24/536.095/54	LUIS IGLESIAS PEREZ	LEON	3 a 5/87	15.264
24/536.095/54	LUIS IGLESIAS PEREZ	LEON	8 a 12/87	25.440
24/541.537/64	JOSE OLIVEROS MARTIN	VALENCIA DON JUAN	1 a 4/87	20.352
24/541.618/48	MIGUEL A. FDEZ BLANCO	MOLINASECA	1 a 12/87	61.056
24/541.647/77	EMILIO GOMEZ FERNANDEZ	HOSPITAL DEL SIL	1 a 12/87	61.056
24/542.715/78	PAULINO LOPEZ ALVAREZ	VALLE FINOLLEDO	8 a 9/87	10.176
24/545.150/88	ARACELIO BARRALLO GOMEZ	CUADROS	3 a 6/87	20.352
24/545.410/57	M. ANGELES BENAVENTE RIO	S. ANDRES RABANED.	4/87	5.088
24/547.294/01	MIGUEL A. PORRO JUSTEL	CASTROCONTRIGO	8/87	5.088
24/547.840/62	BASILIO GARCIA GOMEZ	LA CANDANA	3/87	5.088
24/547.840/62	BASILIO GARCIA GOMEZ	LA CANDANA	5 a 6/87	10.176
24/549.563/39	FIDEL BRAÑOS BARREDO	LA VEGUELLINA	8 a 9/87	10.176
24/550.198/92	AGUSTIN L. MARTIN PRADO	S. PEDRO BERCIAN.	1 a 3/87	15.264
24/551.409/42	ANGEL JUSTA TERUELO	CASTROCONTRIGO	8/87	5.088
24/552.923/04	CARLOS SOUSA CASIMIRO	LEON	1 a 8/87	20.352
24/553.177/64	FRANCISCO OTERO GARCIA	ST <sup>a</sup> COLOMBA CURUE.	5 a 6/87	10.176
24/557.293/09	ROBERTO CONTRERAS JAREZ	LEON	1 a 12/87	61.056
24/557.923/57	FERNANDO DIEZ TASSON	LEON	7 a 9/87	15.264
24/559.460/42	MANUEL BAUTISTA VAQUEZ	VALDEMORA	1 a 12/87	61.056
24/561.691/42	MARTIN RODRIGUEZ LIEBANA	CORPORALES	6/87	5.088
24/561.693/44	EMILIANO RGUEZ PEREDA	CORPORALES	3/87	5.088
24/564.148/74	NEMESIO ROBLES PEREDA	LEON	1 a 3/87	15.264
24/564.396/31	JOSE E. IGLESIAS FDEZ	OTERO LAS DUEÑAS	4 a 12/87	45.792
24/565.939/22	TOMAS FERNANDEZ MTEZ	GUIMARA-PERANZANES	7 a 9/87	15.264
24/566.840/50	JOSE M <sup>a</sup> PINTO SUAREZ	VILLABLINO	9/87	5.088
24/567.466/74	PEDRO ROBLEDO RGUEZ	MATARROSA SIL	1 a 12/87	61.056
24/570.721/51	M <sup>a</sup> ALICIA RANEDO GARCIA	LEON	2 a 3/87	10.176
24/571.123/65	FELIX DOS SANTOS CATALAO	MATADEON LOS OTER.	8 a 12/87	25.440
24/571.124/66	CARLOS LOBO BARROSAO	MATADEON LOS OTER.	8 a 10/87	15.264
24/573.218/26	SEGUNDO VARELA CASTRO	SANTIBAÑEZ PORMA	1 a 3/87	15.264
24/573.364/75	JORGE A. TOME SOTO	LA CANDANA DE CURU.	3 a 6/87	7.860
24/573.485/00	BENIGNO LOZANO BAYLO	DEHESAS	1 a 8/87	40.704
24/574.450/74	FERNANDO RGUEZ BARRALLO	CAMPOSAGRADO	7 a 9/87	15.264
24/574.543/90	MIGUEL A. ZAPICO ALONSO	LEON	2 a 3/87	10.176
24/575.492/69	DELFIN RGUEZ BARRALLO	CAMPOSAGRADO	7 a 9/87	15.264
24/575.865/54	JUAN RIESCO RGUEZ	VILLABLINO	9/87	5.088
24/576.607/20	AQUILINO FDEZ GARCIA	PONFERRADA	1 a 12/87	61.056
24/577.772/21	JOSE M <sup>a</sup> FDEZ DIEZ	LORENZANA	1 a 3/87	15.264
24/577.811/60	DANIEL NUÑEZ FARELO	VILLAFRANCA BIERZO	4 a 7/87	20.352
24/578.294/58	MARIA LOPEZ GARCIA	QUINTANILLA SOLLAM.	1 a 12/87	61.056
24/578.302/66	LUIS I. MIELLO FDEZ	PARDESIVIL CURUEÑO	8 a 12/87	25.440
24/578.604/77	ANGEL GONZALEZ PEREZ	SANTOLAJA	5/87	5.088
24/578.757/36	ERNESTO JIMENEZ PEREZ	VALENCIA DON JUAN	1 a 2/87	10.176
24/579.408/08	MARIANO PALOMINO CUADRADO	AMBASAGUAS DE CURU.	1 a 3/87	15.264
24/579.419/19	MANUEL SANTAUEGENIA VALADO	QUINTANILLA DE BABI.	2/87	5.088
24/579.420/20	CARLOS FDEZ SASTRE	SAHAGUN	2 a 4/87	5.895
24/581.208/62	ANDRES PIRIS TEIXEIRA	PEÑADRADA	4/87	5.088
24/581.381/41	JUAN C. PINTO PINTO	AMBASAGUAS CURUEÑO	5/87	1.965
24/581.739/11	JOSE F. MURCIO UGIDOS	VILLAMNAN	6/87	5.088
24/581.965/43	JOSE VALEJO ANTON	LEON	5 a 12/87	15.264
24/583.441/64	JOSE FRANCISCO CARNERO	PARDAVE DE TORIO	1 a 7/87	35.616
24/584.060/04	RUBEN MURCIAS IBIAS	VILLABLINO	8 a 9/87	10.176
24/584.120/64	JOSE L. CARBAJO CASTRO	CASTROCONTRIGO	8/87	5.088
24/584.406/59	ANTONIO BARREDO VILLAR	PARADASECA	8 a 9/87	10.176
24/584.407/60	GENARO PONCELAS GONZALEZ	VEGUELLINA	8 a 9/87	10.176
24/584.667/29	JOSE M <sup>a</sup> DIEZ RGUEZ	TORRENO	8 a 12/87	25.440
24/584.873/41	EMILIO PINTO PAULO	CORTIGUERA	5 a 9/87	25.440
24/585.500/86	PEDRO RGUEZ CALVO	GORDALIZA PINO	10/87	5.088
24/585.501/87	JUAN A. CARVAJAL NICOLAS	GORDALIZA PINO	10/87	5.088
24/585.502/88	JOSE M. CEREZO MERINO	GORDALIZA PINO	10/87	5.088
24/585.503/89	MERINO MARTINEZ PRIMO	GORDALIZA PINO	10/87	5.088
24/586.160/240	JOSE R. ORTIZ ORTIZ	VILLAFER	1 a 9/87	45.792
28/2349053/95	MIGUEL A. PLAZA RINCON	S. FELIX DE ARCE	2/87	5.088
28/2936627/43	JOSE M. RGUEZ MORGADO	GUISATECHA	1 a 8/87	20.352
28/372835/42	FRANCISCO COLOMA GOMER	LEON	1 a 2/87	10.176
33/563.593/09	EMILIANO SUAREZ MENDEZ	SENA DE LUNA	1 a 4/87	20.352
33/598.233/20	JOAQUIN PEREZ BARRIOS	CEMBRANOS	3/87	5.088
33/663.805/20	ANGEL CASTRILLOS FDEZ	SOSAS DE LACIANA	1 a 8/87	45.79

C.C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24 2413	LOPEZ BOGELON HERNANDES S.R.C.	PONFERRADA	R-90/3471-09	5/90	641864
24 2410	PREFABRIC. LOPEZ ROBLON S.A.	PONFERRADA	R-90/4971-54	7/90	666160
24 13749	OGYR INTERSIN. BODIA. PROTIN.	LEON	R-90/4971-54	2/90	16124
24 19456	GOMISA	LEON	R-90/3476-14	5/90	393306
24 19426	GOMISA	LEON	R-90/4601-72	7/90	163021
24 21749	ALFREDO CAMPANERO GARCIA	PONFERRADA	R-90/4605-76	7/90	67648
24 24097	PROTECCION Y SERVICIOS S.A.	LEON	N-90/1422-78	5/90	136129
24 24097	PROTECCION Y SERVICIOS S.A.	LEON	N-90/1630-92	6/90	136129
24 24097	PROTECCION Y SERVICIOS S.A.	LEON	N-90/1849-20	7/90	136129
24 25172	AGRUP. LEONESA ENTRAD. PESCADO	LEON	N-90/900397-57	4/90	11924
24 25203	ELISABAD RAMOS PENT	LA BAZEA	R-90/3339-71	4/90	85990
24 20164	EULALISTO BETEGON BORDADO	LEON	R-90/3486-24	5/90	30184
24 20941	JOSE FERNANDEZ RAMAN S.A.	LEON	R-90/5087-73	8/90	85850
24 30152	JULIO MASEDA ALVAREZ	LEON	R-90/4630-04	7/90	42824
24 30197	INDALECIO GONZALEZ GALLEGO	PONFERRADA	R-90/2443-48	3/90	121521
24 31275	CIA. PUBLICITARIA DE EX.TELEF.	LEON	N-90/1661-26	7/90	24087
24 34940	TOMAS RAMON GALLEGO	LA BAZEA	R-90/5510-11	3/90	4089
24 34940	TOMAS RAMON GALLEGO	LA BAZEA	R-90/5509-10	2/90	24949
24 35091	GUPEZANA DE SERVICIOS S.A.	TOLESA	R-90/4646-20	3/90	34158
24 35091	GUPEZANA DE SERVICIOS S.A.	TOLESA	R-90/4647-21	4/90	42926
24 35511	JULIO CESAR LOPEZ GARCIA	LEON	R-90/5103-89	8/90	103974
24 36536	GONZALO NATAL FERNANDEZ	LEON	N-90/1675-40	6/90	109375
24 36536	GONZALO NATAL FERNANDEZ	LEON	N-90/1455-14	5/90	66846
24 36590	HILARIO MARTINEZ CABERO	LEON	R-90/3981-34	6/90	33294
24 36590	HILARIO MARTINEZ CABERO	LEON	R-90/3512-50	5/90	32236
24 37113	CREACIONES LOPEZ MANSSO S.L.L.	LEON	N-90/1678-43	6/90	33311
24 37113	CREACIONES LOPEZ MANSSO S.L.L.	LEON	N-90/1458-17	5/90	39223
24 37113	CREACIONES LOPEZ MANSSO S.L.L.	LEON	N-90/1904-75	7/90	145242
24 37401	SECRETARIA ESTADO TURISMO	LEON	R-90/3989-42	6/90	174116
24 37401	SECRETARIA ESTADO TURISMO	LEON	R-90/3519-57	5/90	195025
24 37401	SECRETARIA ESTADO TURISMO	LEON	R-90/5113-02	8/90	126766
24 38005	TRANSPORTES LANGRANER S.A.	CABALLERES ABAJ	R-90/4664-38	7/90	11681
24 38592	ANTONIO REVILLA SANTAMARIA	ALBIRES	R-90/5113-07	1 A 7/90	46015
24 39362	DISC. LA MADALENA-GALDOSA-	LEON	R-90/3997-50	8/90	306560
24 39362	DISC. LA MADALENA-GALDOSA-	LEON	R-90/5126-17	8/90	188609
24 39362	DISC. LA MADALENA-GALDOSA-	LEON	R-90/4677-51	7/90	245320
24 39623	MARGARITA MARTINEZ TRAFIELLO	LEON	R-90/4678-52	7/90	125728
24 39689	GARCIA DIEZ ANO	VILLANUEVA CMR	R-90/5128-92	3 A 6/90	38064
24 39714	GREGORIO YEPES SACRIN	IGUENA -LEON-	R-90/3900-18	2 A 3/90	75266
24 39943	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	LEON	R-90/5130-19	1/90	32259
24 39943	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	LEON	R-90/4641-55	7/90	33811
24 39954	V I S T A N I L S . L . L .	LEON	R-90/5133-22	8/90	85943
24 39954	V I S T A N I L S . L . L .	LEON	N-90/2120-00	7/90	85943
24 39954	V I S T A N I L S . L . L .	LEON	N-90/1696-61	5/90	85943
24 40070	KANGURO GRAN SUPERFICIE S.A.	LEON	N-90/1921-92	6/90	85943
24 40070	KANGURO GRAN SUPERFICIE S.A.	LEON	N-90/900283-40	8/90	237469
24 40070	KANGURO GRAN SUPERFICIE S.A.	LEON	N-90/900377-17	12/89	13924
24 40326	FERNANDEZ ABELLA AMPARO	LEON	D-90/4003-56	6/90	32249
24 40762	REM. LEON. URBAN. Y CONST.	LA VIRGEN CAMI	D-90/401-92	1 A 4/90	17108
24 40987	INDUSTRIAS ANCEL S.L.	LEON	R-90/5139-28	8/90	73678
24 40921	RESIDENCIA TORIO S.A.	ROBLES VALCUEV	R-90/5139-28	8/90	90082
24 40921	RESIDENCIA TORIO S.A.	ROBLES VALCUEV	R-90/5140-29	8/90	91593
24 40921	RESIDENCIA TORIO S.A.	ROBLES VALCUEV	R-90/3545-83	5/90	90687
24 40921	RESIDENCIA TORIO S.A.	ROBLES VALCUEV	R-90/4698-72	7/90	89781
24 41445	AGUSTO VINYAS MOSES	SAN JUSTO VEGA	R-90/5144-33	3/90	14659
24 42106	GRUPO COMERCIAL AUTOMATICOS	PONFERRADA	R-90/5031-17	11 A 12/85	35818
24 42184	CONCEPCION BLANCO BALDOA	PONFERRADA	R-90/5103-08	8/90	228986
24 42229	VILA INFORMATICA S.L.	LEON	R-90/5152-41	2 Y 3/90	14951
24 42272	AUTOMOVILES LACIANA S.A.	VILLABRILLO	R-90/4029-82	6/90	90684
24 42272	AUTOMOVILES LACIANA S.A.	VILLABRILLO	R-90/3561-02	6/90	90981
24 42272	AUTOMOVILES LACIANA S.A.	VILLABRILLO	R-90/5154-43	8/90	91575
24 42272	AUTOMOVILES LACIANA S.A.	VILLABRILLO	R-90/4711-85	7/90	90684
24 42272	AUTOMOVILES LACIANA S.A.	PONFERRADA	R-90/3562-03	5/90	686440
24 42323	MORREDEO S.A.	PONFERRADA	R-90/4712-86	7/90	32514
24 42336	CRESCENCIO DIEZ VILLAPADIERNA	LEON	R-90/4030-83	6/90	12949
24 42336	CRESCENCIO DIEZ VILLAPADIERNA	LEON	R-90/4030-83	7/90	32514
24 42336	CRESCENCIO DIEZ VILLAPADIERNA	LEON	R-90/3563-04	5/90	31857
24 42336	CRESCENCIO DIEZ VILLAPADIERNA	LEON	R-90/5155-44	8/90	31857
24 42395	RICHARDO CARRO LINDOSO	PONFERRADA	R-90/4713-05	7/90	168073
24 42395	RICHARDO CARRO LINDOSO	PONFERRADA	R-90/5157-46	7/90	124696
24 42395	RICHARDO CARRO LINDOSO	PONFERRADA	R-90/4031-84	6/90	122881
24 42395	RICHARDO CARRO LINDOSO	PONFERRADA	N-90/1717-82	6/90	12081
24 42727	CONST. Y PROMOC. VIMARIAS S.A.	LA ROPILA	R-90/4716-90	6/90	46406
24 42865	PINTURAS DEBIVAL S.A.	LEON	R-90/4717-91	5/90	45096
24 42865	PINTURAS DEBIVAL S.A.	LEON	R-90/4718-92	6/90	191695
24 42904	SISTEMAS TERMICOS S.A.	LEON	R-90/4718-92	7/90	90687
24 42904	SISTEMAS TERMICOS S.A.	LEON	R-90/5037-23	6/90	84130
24 42904	SISTEMAS TERMICOS S.A.	LEON	R-90/5035-21	4/90	140922
24 42904	SISTEMAS TERMICOS S.A.	LEON	R-90/5036-22	5/90	135373
24 42904	SISTEMAS TERMICOS S.A.	LEON	R-90/1948-22	7/90	25651
24 43008	MUEBLES B.N.G. S.L.	LEON	R-90/4719-94	6/90	65846
24 43017	ROSALINA GONZALEZ FERREIRO	LEON	R-90/3571-11	5/90	66587
24 43060	FERRALLAS INDS. GARCIA S.L.L.	FRESNO CAMINO	R-90/3456-91	4/90	159005
24 43060	FERRALLAS INDS. GARCIA S.L.L.	FRESNO CAMINO	R-90/4042-95	6/90	122881
24 43060	FERRALLAS INDS. GARCIA S.L.L.	FRESNO DEL CVM	R-90/4724-01	7/90	41567
24 43106	FRANCISCO ESTEBAN RAYOS	FRESNO CAMINO	R-90/3572-13	5/90	168073
24 43106	FRANCISCO ESTEBAN RAYOS	HEMBREIRE	R-90/4040-03	6/90	45041
24 43106	FRANCISCO ESTEBAN RAYOS	HEMBREIRE	R-90/3576-17	5/90	45343
24 43106	FRANCISCO ESTEBAN RAYOS	HEMBREIRE	R-90/4728-05	7/90	44889
24 43211	INDUSTRIAS PAVON VILDO S.A.	LEON	R-90/4730-07	7/90	49911
24 43221	TALLERES DE LA HOZ S.A.	LEON	N-90/2143-23	8/90	130843
24 43221	TALLERES DE LA HOZ S.A.	LEON	R-90/1721-86	6/90	72791
24 43221	TALLERES DE LA HOZ S.A.	LEON	N-90/1951-25	7/90	12077
24 43269	LICAS ALMIRANTE ARBENDARIZ	LEON	R-90/4731-08	7/90	40508
24 43269	LICAS ALMIRANTE ARBENDARIZ	LEON	R-90/3570-19	5/90	39545
24 43388	MARCOS COBOS GIL	LEON	R-90/3580-21	5/90	40762
24 43388	MARCOS COBOS GIL	LEON	R-90/4048-04	6/90	39735
24 43492	MANIPULADOS CLIP S.L.	LEON	R-90/4736-13	7/90	299396
24 43492	MANIPULADOS CLIP S.L.	LEON	R-90/4050-06	6/90	139241
24 43601	FOMENTO EMPRESARIAL S.A.	MADRID	R-90/1953-27	7/90	12077
24 43635	JESUS FERNANDEZ CASTANERAS	VILLAFRANCA BI	R-90/4053-09	6/90	31382
24 43635	JESUS FERNANDEZ CASTANERAS	VILLAFRANCA BI	R-90/4738-15	7/90	37355
24 43789	MELTOBERGO S.A.	PONFERRADA	R-90/2146-26	8/90	61413
24 44581	I.M.L. S.A.	PONFERRADA	R-90/1955-29	7/90	67092
24 44581	I.M.L. S.A.	PONFERRADA	R-90/3593-34	5/90	41696
24 44671	P.A.L. ANG. Y CAS. LOPEZ PEREZ C.B	LEON	R-90/4584-55	3/89	11023
24 44897	PELETERIA D'IBRO C.B.	PONFERRADA	R-90/3921-71	12/89	20767
24 45010	CARLOS LOPEZ CARBAJO	PUNTE CASTRO	R-90/1525-84	5/90	12119
24 45132	PINTURAS LEONESAS S.A.	PUNTE CASTRO	R-90/3601-42	3/90	99293
24 45132	PINTURAS LEONESAS S.A.	ARCHAUELA	R-90/5044-30	4/90	24832
24 45132	PINTURAS LEONESAS S.A.	ARCHAUELA	R-90/1975-49	7/90	67679
24 45132	PINTURAS LEONESAS S.A.	ARCHAUELA	N-90/1976-50	7/90	59528
24 45234	OBRAS CONSTRUCCIONES INDUSTRIA	LEON	N-90/1748-16	6/90	365896
24 45234	OBRAS CONSTRUCCIONES INDUSTRIA	LEON	R-90/4760-37	7/90	47612
24 45234	OBRAS CONSTRUCCIONES INDUSTRIA	LEON	R-90/3605-46	5/90	48216
24 45386	CASH RAMOS FERNANDEZ S.L.	LEON	R-90/4066-22	6/90	46834
24 45458	PAVIMENTOS Y CARRETERAS S.L.L.	SAN ANDRES RAB	N-90/2161-41	8/90	123749
24 45458	PAVIMENTOS Y CARRETERAS S.L.L.	SAN ANDRES RAB	R-90/3923-73	1/90	47263
24 45514	FERCA PIEL S.A.	LEON	R-90/3608-49	5/90	144645
24 45514	FERCA PIEL S.A.	LEON	N-90/1751-19	6/90	40526
24 45514	FERCA PIEL S.A.	LEON	N-90/1530-89	5/90	49632
24 45540	ADRIANA C. CONTRERAS FUENTES	LEON	N-90/1978-52	7/90	50938
24 45540	ADRIANA C. CONTRERAS FUENTES	HEMBREIRE	R-90/4067-09	7/90	12387
24 45540	ADRIANA C. CONTRERAS FUENTES	HEMBREIRE	R-90/4069-25	6/90	31740
24 45991	MARCONSUELO GARCIA FUENTES	LA BAZEA	R-90/3609-50	5/90	32906
24 46201	SANTA CLAUDE BIERZO S.A.	PONFERRADA	R-90/3612-53	5/90	131620
24 46311	INFORMATICA Y COMERCIO S.A.	LEON	R-90/3928-78	10/89	11035
24 46598	COP.HISPANO GRIGIA ESPECT. S.A.	LEON	R-90/5208-00	8/90	1562259
24 46598	COP.HISPANO GRIGIA ESPECT. S.A.	LEON	R-90/4776-53	3/90	34170
24 46598	COP.HISPANO GRIGIA ESPECT. S.A.	LEON	R-90/5213-05	0/90	33233
24 46598	COP.HISPANO GRIGIA ESPECT. S.A.	LEON	R-90/3619-59	5/90	34257

C.C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24 46598	COP.HISPANO GRIGIA ESPECT. S.A.	LEON	R-90/4063-39	6/90	28484
24 46722	TELECA S.A.	LEON	N-90/1899-63	7/90	966029
24 46722	TELECA S.A.	LEON	N-90/2171-51	8/90	56945
24 46755	GRUPO 28 S.A.L.	VILLABRILLO RE	N-90/1766-34	6/90	118403
24 46755	GRUPO 28 S.A.L.	VILLABRILLO RE	R-90/3312-44	3/90	529676
24 46755	GRUPO 28 S.A.L.	VILLABRILLO RE	N-90/1331-74	4/90	581290
24 46755	GRUPO 28 S.A.L.	VILLABRILLO RE	N-90/1900-64	4/90	73289
24 46857	DIVARREI S.L.	LEON	R-90/4590-61	6/90	362793
24 47021	MARIA JESSUS BARDON OUTSONES	PUNTE VILLARE	R-90/2174-54	5/90	535995
24 47021	JOSE LUIS CABEJELLES ROBLES	NAVATEJERA	R-90/4089-45	6/90	40762
24 47021	JOSE LUIS CABEJELLES ROBLES	NAVATEJERA	R-90/3625-66	5/90	42018
24 47092	O.M.NEBOCCIOS S.A.	LEON	R-90/4785-62	7/90	83130
24 47092	O.M.NEBOCCIOS S.A.	LEON	R-90/4091-47	6/90	66846
24 47092	O.M.NEBOCCIOS S.A.	LEON	R-90/3626-67	5/90	66587
24 47092	O.M.NEBOCCIOS S.A.	LEON	R-90/4788-65	7/90	64515
24 47092	O.M.NEBOCCIOS S.A.	LEON	R-90/5202-12	8/90	62725
24 47129	TRANSPIER CUBERO Y JANEZ S.L.	LEON	R-90/3629-70	5/90	75542
24 47129	TRANSPIER CUBERO Y JANEZ S.L.	VALLADOLID	R-90/4093-49	6/90	73755
24 47129	TRANSPIER CUBERO Y JANEZ S.L.	VALLADOLID	R-90/4094-50	6/90	39047
24 47143	TOMAS MARTIN LOPEZ	VALLADOLID	R-90/5223-15	8/90	276595
24 47168	SEGOR MOCHE S.A.	LA VIRGEN CAMI	R-90/5224-16	8/90	877411
24 47205	PIZARRAS TRONES S.A.	LA VIRGEN CAMI	R-90/4095-51	6/90	947280
24 47255	TU ZAPATO S.A.	PONFERRADA	N-90/1999-73	7/90	1214292
24 47255	TU ZAPATO S.A.	PONFERRADA	N-90/2166-56	8/90	893188
24 47255	TU ZAPATO S.A.	PONFERRADA	R-90/5222-17	7/90	100077
24 47255	TU ZAPATO S.A.	PONFERRADA	R-90/4792-69	7/90	130051
24 47255	TU ZAPATO S.A.	PONFERRADA	R-90/3632-73	5/90	127429
24 47339	COMIDAS INDUSTRIALES S.A.	LEON	R-90/4795-72	7/90	254024
24 47363	GARC				

C.C.C.C.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
24/ 50319	ERNESTO LAIZ HERRERAS	LEON	R-90/5334-29	8/90	29627
24/ 50320	ANMARCA S.L.	VILLASECA LACI	R-90/4903-83	7/90	32259
24/ 50357	R.J. REYNOLDS TOBACCO COMPAN.	LEON	R-90/4906-86	7/90	131757
24/ 50418	AGRIUP SERV SEG Y PROTEC S.A.	VILLOBISSO RE	R-90/4213-72	6/90	576607
24/ 50418	AGRIUP SERV SEG Y PROTEC S.A.	VILLOBISSO RE	R-90/4910-90	7/90	507063
24/ 50441	PROTECCION Y COMUNICACIONES	VILLOBISSO RE	R-90/4915-95	7/90	46959
24/ 50441	PROTECCION Y COMUNICACIONES	VILLOBISSO RE	R-90/5338-33	8/90	538755
24/ 50441	PROTECCION Y COMUNICACIONES	VILLOBISSO RE	R-90/4217-76	6/90	44780
24/ 50517	TRANSVIANA S.L.	LA MADALENA	R-90/3767-14	6/90	47601
24/ 50559	CLEMENTE RIOS HERRACH	LEON	R-90/3768-15	5/90	38877
24/ 50565	LUISA GOMEZ CANCELLO	PONFERRADA	R-90/3769-16	5/90	33294
24/ 50572	SPORT LOOK S.A.	LEON	R-90/5349-44	8/90	33693
24/ 50820	FLOREZ SOTORRIO JUAN CARLOS	LEON	R-90/5362-57	8/90	169660
24/ 50820	FLOREZ SOTORRIO JUAN CARLOS	LEON	R-90/4237-96	6/90	37723
24/ 50897	M ISOLINA DOMINGUEZ BOVEDA	VIRGEN CAMINO	R-90/5368-63	8/90	99105
24/ 50897	M ISOLINA DOMINGUEZ BOVEDA	VIRGEN CAMINO	R-90/4944-27	7/90	97161
24/ 50923	EUGENIO FCO. GUTIERREZ MINEZ.	POSADA VALDEON	R-90/5371-66	8/90	33811
24/ 50982	COMERCIAL AUX DEL TRANSPORTE	AZADON	R-90/5379-74	8/90	34610
24/ 51087	SEGUR CALIXTA S.A.	LEON	R-90/5392-87	8/90	47217
24/ 5130091	R.I. CONSTRUCCION NAVAL COTI	LEON	D-90/561-58	1 A 12/87	8766
36/482447	JOSE SECO LOPEZ	LEON	R-90/100130-56	AGO 1988	390185

León, 1 de marzo de 1991. El Director Provincial.- Heriberto Fernández Fernández. 2010 Núm. 1716.- 18.576 ptas.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02  
 Avda. Huertas del Sacramento, 33  
 24080 - Ponferrada

### EDICTO

DON ANGEL BERNARDO TAHOCES, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 24/02 - PONFERRADA -

HACE SABER: Que en los respectivos expedientes que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra los deudores que se relacionan, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial en los correspondientes títulos ejecutivos la siguiente:

"PROVIDENCIA: en uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el veinte por ciento del importe de la deuda."

Y no siendo posible notificarlos por resultar desconocido su actual domicilio, se realiza la comunicación por medio del presente Edicto, haciéndoles saber que contra la transcrita providencia, y únicamente por los motivos establecidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponer los interesados recurso de REPOSICION potestativo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por conducto de esta Unidad de Recaudación, ó recurso ECONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que en cualquier caso el procedimiento sólo se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se requiere a los relacionados para que en el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, comparezcan, por sí o persona que les represente en el expediente ejecutivo que se sigue, contra ellos, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles que una vez pasado este plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, párrafo segundo, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	PERIODO	PENDIENTE
<b>Ayuntamiento de: PONFERRADA</b>			
CANONIGA ALBA ANGELICA	JACINTO BENAVENTE 18	01810281	5,464 Ptas.
HERNANDEZ GAITZIBAR JOSE A.	PASEO SAN ANTONIO, 31	11861286	18,732 Ptas.
HERNANDEZ GAITZIBAR JOSE A.	PASEO SAN ANTONIO, 31	01790879	18,000 Ptas.
VEGA GONZALEZ IGNACIO	GENERAL VIVES, 11	01811278	5,400 Ptas.
VEGA GONZALEZ IGNACIO	GENERAL VIVES, 11	06780678	1,644 Ptas.
GONZALEZ MONTEREIN OVIDIO	ELADIYA BAILLINA, 6-1912DA	01800580	12,455 Ptas.
GONZALEZ ALVAREZ ANTONIA	ANTOLIN LOPEZ PAREL, 4	08780878	1,644 Ptas.
GONZALEZ ALONSO FERNANDO	CIMPO DE LA CRUZ, 34	01810281	5,464 Ptas.
GONZALEZ REDONDO JOSE	FUEROS DE LEON, 15	11791279	983 Ptas.
BACARIZA ROSTROLLO LUIS	PASEO SAN ANTONIO, 2	01811281	11,954 Ptas.
HERNANDEZ TORRE CORTES, S.A.	COMPL NUNEZ, 27	02781078	16,641 Ptas.
C. GALLEGO	FUEROS DE LEON, 1	12791279	124,675 Ptas.
CASTELO SANCHEZ FRANCISCO	PASAJE MATACHARA, 4	11761176	407,619 Ptas.
CARRERA ALONSO RODRIGO	LA IGLESIA, 7/8	06780678	13,688 Ptas.
CARRERA ALONSO RODRIGO	LA IGLESIA, 7/8	08780878	14,068 Ptas.
CARRERA ALONSO RODRIGO	LA IGLESIA, 7/8	09780978	13,127 Ptas.
MARINAS DELGADO SERVANDO	AVDA. DEL BIERZO, 3	03810381	72,279 Ptas.
MARINAS DELGADO SERVANDO	AVDA. DEL BIERZO, 3	01810381	42,132 Ptas.
MARINAS DELGADO SERVANDO	AVDA. DEL BIERZO, 3	09800980	51,071 Ptas.
MARINAS DELGADO SERVANDO	AVDA. DEL BIERZO, 3	02810281	35,897 Ptas.
MARINAS DELGADO SERVANDO	AVDA. DEL BIERZO, 3	04810481	38,219 Ptas.
COLEGIO FAMILIAR RURAL	BORCENA DEL BIERZO	10741174	5,321 Ptas.
PEREZ FERNANDEZ DIBEO	AVDA. DEL CASTILLO, 1	05780678	77,690 Ptas.
GONZALEZ ALVAREZ GONZALO	AVDA. DEL FERROCARRIL, 34	10717171	30,729 Ptas.
GONZALEZ ALVAREZ GONZALO	C/ 501, 20	07790779	14,529 Ptas.
PRADA MERAYO ANTONIO	C/ 501, 20	01790779	2,604 Ptas.
PRADA MERAYO ANTONIO	DEHESAS	01780678	99,900 Ptas.
PRADA MERAYO ANTONIO	DEHESAS	03770777	114,262 Ptas.
PRADA MERAYO ANTONIO	DEHESAS	08771277	120,647 Ptas.
PRADA MERAYO ANTONIO	DEHESAS	09780978	13,226 Ptas.
PRADA MERAYO ANTONIO	DEHESAS	08780878	13,229 Ptas.
PRADA MERAYO ANTONIO	DEHESAS	07780778	14,819 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	04810581	61,920 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	07780778	11,600 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	01780678	33,790 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	11781178	10,858 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	03790379	12,974 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	01790179	13,387 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	01790179	12,974 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	02790279	11,718 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	05790579	13,833 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	06790679	13,387 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	03790979	13,979 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	10791079	14,969 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	11791179	14,487 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	12791279	16,163 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	01800180	35,361 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	02800280	33,079 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	03800380	35,436 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	03810381	23,603 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	04800480	34,831 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	05800580	44,839 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	09801280	64,349 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	06800680	36,997 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	07800780	44,981 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	08800880	38,354 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	01810281	30,959 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	PLAZA GENERALISIMO, 1	06780678	28,521 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	ISNAC PERAL, 1	06770977	86,658 Ptas.
ORTEGA AZPIARTE LUIS	ISNAC PERAL, 1	12771277	27,826 Ptas.
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE M.	CTRA. MADRID- CORUNA KM 2	03780378	22,285 Ptas.
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE M.	CTRA. MADRID- CORUNA KM 2	02780278	21,485 Ptas.
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE M.	CTRA. MADRID- CORUNA KM 2	09780978	5,886 Ptas.
MARTINEZ FERREIRO VICTORINO	SITIO DE NUNANCIA	05780778	118,118 Ptas.
MARTINEZ FERREIRO VICTORINO	SITIO DE NUNANCIA	11811181	14,151 Ptas.
PRADA CARMES FELIPE	LOS MOLINOS	02791079	30,424 Ptas.
OTERO MENDEZ JOSE LUIS	GENERAL NVAL, 14	12811281	22,962 Ptas.
RODRIGUEZ ABELLAS JUAN	AVDA. CANAL, 13	11791179	29,776 Ptas.
GARRIDO CLAVERIA EMILIO	GENERAL NVAL, 51	02800280	29,518 Ptas.
GARRIDO CLAVERIA EMILIO	GENERAL NVAL, 51	09801280	149,229 Ptas.
OVIEDO MARTIN JUAN	ALEREDO AGOSTI, 6	01800380	25,499 Ptas.
OVIEDO MARTIN JUAN	ALEREDO AGOSTI, 6	08820882	37,356 Ptas.
MONTALES AMECO, S.A.	AVDA. ESPAÑA, 33ENPLTA. DCHA.	11811281	201,674 Ptas.
RUIZ ORTIZ MARIA LUISA	ALCOX, 22	04820482	25,000 Ptas.
SUAREZ SANCHEZ PEDRO AGUSTIN	CTRA. LOS MUELLES, S. N	06820782	4,534 Ptas.
SILVA POZO MARIA	POLIGONO LAS HUERTAS	04820782	12,088 Ptas.
SILVA POZO MARIA	POLIGONO LAS HUERTAS	01820182	2,800 Ptas.
SILVA POZO MARIA	CALLE PEREZ COLLINO	08730873	155 Ptas.
LOMBARDO BLANCO FERNANDO	ALCOX, 13	01781278	38,850 Ptas.
LOMBARDO BLANCO FERNANDO	AVE MARIA, 18	01761277	51,312 Ptas.
LOMBARDO BLANCO FERNANDO	AVE MARIA, 18	10790380	4,575 Ptas.
MONGE FERNANDEZ PABLO	C. 501, S. N	01771277	32,250 Ptas.
REGUERAS PANCOS JUAN MARIA	DEHESAS	01810381	64,924 Ptas.
BAEZA ORTEGA ANTONIO	GENERAL NVAL, 3	02780278	28,860 Ptas.
GONZALEZ FERNANDEZ NORBERTO	24 TRV. AVDA. DEL BIERZO, 2	07781278	19,980 Ptas.
RODRIGUEZ MATEO ALBERTO	AVDA. PORTUGAL,88	12791280	55,500 Ptas.
RODRIGUEZ MATEO ALBERTO	AVDA. PORTUGAL,88	10801280	8,196 Ptas.
CAULETO CARRERA EMILIA	AVDA. PORTUGAL, 44	01791279	19,276 Ptas.
MARTINEZ NUNEZ ALFREDO	S.N. LORENZO	01731273	1,419 Ptas.
PEREZ CARRIL GONZALEZ	AVDA. PORTUGAL, 121	01761276	19,058 Ptas.
PEREZ ROBERTO M. PILAR	SANTA LUCIA DE VALLEZCA	01791280	175,638 Ptas.
DENIS BLANCO ANTONIO	BECKER 1 (CIUDADAJUNTOS)	11771278	63,934 Ptas.
SNAI GARCIA RUBEN	ELADIYA BAILLINA, 21	07801280	6,392 Ptas.
SNAI GARCIA RUBEN	ELADIYA BAILLINA, 21	01810381	17,133 Ptas.
YANEZ MARTINEZ M. ROSARIO	LA CALZADA, 10	01781278	1,644 Ptas.
YANEZ MARTINEZ M. ROSARIO	LA CALZADA, 10	01791279	1,320 Ptas.
RASERO EXPOSITO AURORA	JOSE ANTONIO, 35	09780978	1,644 Ptas.
RASERO EXPOSITO AURORA	JOSE ANTONIO, 35	01791279	1,320 Ptas.
RASERO EXPOSITO AURORA	JOSE ANTONIO, 35	10781078	1,800 Ptas.
RASERO EXPOSITO AURORA	JOSE ANTONIO, 35	01790678	11,520 Ptas.
CLEVAS GARCIA ANA FLORA	C. SAN SEBASTIANA 16	0791279	6,750 Ptas.
RODRIGUEZ BLANCO CARLOS	SIN SENAS	07770977	4,500 Ptas.
FRANCO DELGADO M. CARMEN	PASAJE PORTALEIRA, 56	07770977	3,860 Ptas.
FRANCO DELGADO M. CARMEN	PASAJE PORTALEIRA, 56	10771277	4,500 Ptas.
LOPEZ FERNANDEZ MANUELA	PASAJE PORTALEIRA, 56	01800380	7,473 Ptas.
LOPEZ FERNANDEZ MANUELA	PEREZ COLLINO, 7	08780878	1,644 Ptas.
MENDEZ ENRIQUE ROSA	REAL, 56	10801280	8,196 Ptas.
GONZALEZ VALCAREL MIGUEL	SERA AMBLY, 16-29	02800380	4,982 Ptas.
GONZALEZ VALCAREL MIGUEL	JILGUELO, 41	10760376	38,130 Ptas.
GONZALEZ VALCAREL MIGUEL	LA UMBRA, 48	04791280	176,060 Ptas.
ALVAREZ CASLETO MAXIMINO	GOMEZ NUNEZ, 27	10791280	37,710 Ptas.
FERNANDEZ CALZADA JESUS	PENLABA	05801280	39,035 Ptas.
CID RODRIGUEZ ANSELMO	CONDE DE LOS GAITANES, 9	03810381	126,960 Ptas.
VALCAREL BERLANGA JOSE MANUEL	ORIBIUS OMBES, 9-11	07771278	55,500 Ptas.
GONZALEZ ALONSO ROBERTO	LA IGLESIA, 7	03740677	22,350 Ptas.
CORRERA ALONSO RODRIGO	LA IGLESIA, 7.8	02731278	115,483 Ptas.
FERNANDEZ CASTHO SOCORRO	CAPITAN LOSADA, 29		
<b>Ayuntamiento de: VILAFRANCA DEL BIERZO</b>			
RODRIGUEZ RODRIGUEZ SALVADOR	PUENTE DE REY	01811281	8,472 Ptas.
MANTECON GONZALEZ GABRIEL	C. DR. AREN, 19-29	01791279	11,014 Ptas.
MANTECON GONZALEZ GABRIEL	C. DR. AREN, 19-24	01801280	20,533 Ptas.
SEIZ TIENZA MANUEL	CHILTES ARNESA	11781278	3,600 Ptas.
<b>Ayuntamiento de: ARGANZA</b>			
PERON PINTOR M. ANTONIA	MGAZ DE ARRIBA	04801280	24,106 Ptas.
<b>Ayuntamiento de: CACABELOS</b>			
ALBA RIOS NICOLAS	VILLABUENA	01731273	4,119 Ptas.
FERNANDEZ LOPEZ LUIS	JOSE ANTONIO, 49	07771278	55,500 Ptas.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	PERIODO	PENSIÓN
LOPEZ FERNANDEZ BALSAMINO	VILLABUENA	04780578	824 Pts.
MTO ALONSO JAVIER	SAN JUSTO DE LA VEGA	07061277	125 Pts.
MUNEZ MALLO ALBERTO	SANTA ISABEL, 12	12801181	6,688 Pts.
MUNEZ MALLO ALBERTO	SANTA ISABEL, 12	05801280	17,251 Pts.
RODRIGUEZ LOPEZ MANUEL	ANGUSTIAS, 14	01820582	27,750 Pts.
FERNANDEZ LOPEZ M. ROSA	CACABELOS	07091279	6,750 Pts.
ayuntamiento de: CORULLON			
FERNANDEZ GONZALEZ JESUS	DRAGONTE	01761276	10,269 Pts.
ayuntamiento de: FABERO			
LOPEZ MAROTE FELIPE	ALVAREZ REMENTERIA, 6	11781278	9,854 Pts.
MENEZ MANTARAS GASPAR	QUEIRO DE LLANO, 74	11821182	93,919 Pts.
MENEZ MANTARAS GASPAR	QUEIRO DE LLANO, 74	12821282	107,693 Pts.
ayuntamiento de: PERANZANES			
RAMON CACHON LORENZA	FRESNEDO	07750377	18,253 Pts.
RAMON CACHON LORENZA	FRESNEDO	04770677	8,100 Pts.
ayuntamiento de: TORAL DE LOS VADOS			
GARCIA LOPEZ JOSE	OTERO	04751275	6,795 Pts.
GARCIA LOPEZ JOSE	OTERO	08712791	2,035 Pts.
GOMEZ GARCIA AVELINO	TORAL DE LOS VADOS	08720872	155 Pts.
ayuntamiento de: VEGA DE ESPINAREDA			
RIGDO REDONDO ALBORA	VEGA DE ESPINAREDA	01751175	6,603 Pts.
ROBLES ABELLA LUCIS	VEGA DE ESPINAREDA	12791280	26,270 Pts.
ayuntamiento de: VEGA DE VALCARRICE			
MARTINEZ GOMEZ ENRIQUE	VILLASINDE	01771277	13,720 Pts.
ayuntamiento de: BEMBIBRE			
ARALDO GARCIA JACINTO	C/ RIO SIL S/N	06820682	10,000 Pts.
GARCIA ALONSO FRANCISCO	CAPITAN LOSADA, 1	02780478	32,927 Pts.
H. DE FRANCISCO GARCIA ALONSO	EL ESTRECHON (PZA. GENERAL)	06760776	3,381 Pts.
RAMOS MARQUES ELENA	CASTILLA, 13	08820882	12,000 Pts.
SANCHEZ MARTIN LUCIA	SUSANA GONZALEZ, S/N	07412726	17,370 Pts.
ayuntamiento de: BORBENES			
GONZALEZ GARNELDO MARCELINO	SAN JUAN DE PALMEZAS	04820582	11,100 Pts.
ayuntamiento de: CABANAS RARAS			
ARREGUI VALCARCEL LILIA	CABANAS RARAS	01770377	2,694 Pts.
ayuntamiento de: CASTRILLO DE CARRERA			
CARIBETO GONZALEZ ADORACION	CASTRILLO DE CARRERA	01750875	4,416 Pts.
GALLEZ FERRERO PILAR	CASTRILLO DE CARRERA	01731273	4,119 Pts.
GALLEZ FERRERO PILAR	CASTRILLO DE CARRERA	01741274	4,743 Pts.
LORDEN ROGELIA N.	CASTRILLO DE CARRERA	01761276	10,269 Pts.
LORDEN ROGELIA N.	CASTRILLO DE CARRERA	01771277	13,728 Pts.
LORDEN ROGELIA N.	CASTRILLO DE CARRERA	01781278	17,133 Pts.
LORDEN ROGELIA N.	CASTRILLO DE CARRERA	01790579	8,429 Pts.
LORDEN ROGELIA N.	CASTRILLO DE CARRERA	01751275	7,332 Pts.
RODERA ALVAREZ MARLA	CASTRILLO DE CARRERA	01750275	878 Pts.
ayuntamiento de: FRESNEDO			
ALVAREZ CALVO PASCUAL	FRESNEDO	01751275	7,332 Pts.
ayuntamiento de: IGUEÑA			
CANTORA CUETO QUINTINA	TREMOR DE ARRIBA	09800980	4,440 Pts.
GARCIA GARCIA AGUEDA	ESPIÑA DE TREMOR	01740374	1,092 Pts.
GARCIA GARCIA AGUEDA	ESPIÑA DE TREMOR	01731273	4,119 Pts.
RODRIGUEZ ALVAREZ MANUEL A.	ESPIÑA DE TREMOR	02790279	77,686 Pts.
ayuntamiento de: PARAMO DEL SIL			
ALVAREZ ALVAREZ FLORENTINA	PARAMO DEL SIL	01761276	10,269 Pts.
CRESPO BENEITEZ CELIA	PARAMO DEL SIL	01731273	5,119 Pts.
CRESPO BENEITEZ CELIA	PARAMO DEL SIL	01761276	10,269 Pts.
GEINCO S.A.	CENTRAL TERMICA DE ANILLARES	08820682	19,233 Pts.
GEINCO S.A.	CENTRAL TERMICA DE ANILLARES	07821182	24,436 Pts.
MENEZ ALVAREZ CECILIA	PARAMO DEL SIL	01781278	17,133 Pts.
ayuntamiento de: PRIARANZA DEL BIERZO			
CUBO PRADA ISABEL	PRIARANZA DEL BIERZO	01751275	7,332 Pts.
ayuntamiento de: PUENTE DE DOMINGO FLOREZ			
LOPEZ GOMEZ RAMIRO	PUENTE DE DOMINGO FLOREZ	08820982	84,205 Pts.
ayuntamiento de: VILLABUENA			
COSTA DIAMANTINO JOSE DA	C/ TRANSVERSAL 1	04820482	45,000 Pts.
DOMINGUEZ ARGAYO EUGENIO	VILLASECA DE LACIANA	07740474	10,269 Pts.
DOMINGUEZ ARGAYO EUGENIO	VILLASECA DE LACIANA	05761276	12,610 Pts.
FRANCISCO DIEZ ALBERTINO	C. MANUEL BARRIO 18	09811281	12,296 Pts.
VUELTA FERNANDEZ MA. ISABEL	CAOALLEES DE ABAJO	01791280	95,830 Pts.
ayuntamiento de: ASTORGA			
ALVAREZ ESTRELA MARIANO	ESTRELA, 2	06740674	170 Pts.
ALVAREZ FERNANDEZ MARIANO	CTHA. MADRID-CORUNA, 46	03770377	52,300 Pts.
ALVAREZ FERNANDEZ MARIANO	CTHA. MADRID-CORUNA, 46	02770277	3,715 Pts.
CARRO TOTAL DIONISIO	MVA. PEDRO CASTRO, 10	01601280	2,981 Pts.
LOPEZ GARCIA ISIDORO	MAYUELO, 17	10601080	8,425 Pts.
VIEITO GONZALEZ MIGUEL	RIO DUERNA	10621182	56,242 Pts.
REDONDO SANTOS TEODORO JOSE	LA ESTRELLA, 2-34	08811281	6,148 Pts.
ayuntamiento de: BENAVIDES DE ORRIGO			
EBAILLE CANTON JOSE MA.	BENAVIDES DE ORRIGO	04761276	6,982 Pts.
GARCIA ALVAREZ BALBINO	BENAVIDES DE ORRIGO	09781278	6,105 Pts.
GARCIA CUETO PEDRO	BENAVIDES DE ORRIGO	05800580	1,202 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	04800181	136,924 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	05800580	14,861 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	09810981	13,860 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	03820382	2,021 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	10811081	19,405 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	11811181	19,405 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	12811181	21,814 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	01820182	19,334 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	02820282	19,129 Pts.
PEREZ VEGA LUIS	CONDE LUNA, 35	07781278	29,562 Pts.
ayuntamiento de: BRAZUELO			
ALVAREZ VELASCO EUTICIO	COMBARROS (EST. DE SERVICIO)	05761277	15,378 Pts.
ALVAREZ VELASCO EMBIAN	COMBARROS (EST. DE SERVICIO)	11771277	5,920 Pts.
ayuntamiento de: CARRIZO DE LA RIBERA			
RODERA DIEZ MANUEL	VILLANUEVA DE CARRIZO	0701276	10,269 Pts.
CUERO PEREZ TERESA	CARRIZO DE LA RIBERA	01800280	8,140 Pts.
GARCIA VILLAFANEZ TORIBIA	CARRIZO DE LA RIBERA	0711277	7,111 Pts.
ayuntamiento de: LUCILLO			
MARTINEZ MARTINEZ ENCARNACION	LUCILLO	01761276	1,534 Pts.
ayuntamiento de: LUYEGO DE SOMEDA			
ABAJO ABAJO FRANCISCA	PRIARANZA DE LA VALDECIERNA	01740574	1,820 Pts.
ABAJO ABAJO FRANCISCA	PRIARANZA DE LA VALDECIERNA	01731273	1,119 Pts.
DIOS RIESCO ROSARIO	LA VEGA SOMEDA	01760376	2,187 Pts.
ayuntamiento de: VEGA DE CEPEDA			
PEREZ PEREZ MANUEL	CAMINO COORREROS (VEGA YAGAZ)	06770977	44,966 Pts.
ayuntamiento de: QUINTANA DEL CASTILLO			
FERNANDEZ GARCIA JOSEFA	ESCRIBDO-O'INTANA	01750375	1,317 Pts.
GUTIERREZ LOPEZ JOSE LUIS	CTHA. GRAL. S/N (RIFORIO)	02820182	16,200 Pts.
GUTIERREZ LOPEZ JOSE LUIS	CTHA. GENERAL S/N	06820682	10,000 Pts.
QUINONES FERNANDO HELIODORO	ESCRIBDO	01771277	13,728 Pts.
QUINONES FERNANDO HELIODORO	ESCRIBDO	01801280	28,533 Pts.
QUINONES FERNANDO HELIODORO	ESCRIBDO	0791279	23,511 Pts.
QUINONES FERNANDO HELIODORO	ESCRIBDO	01781278	17,133 Pts.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	PERIODO	PENSIÓN
ayuntamiento de: BARANAL DEL CAMINO			
BARRO BAYO JOSE MARIA	CTHA. LEON-ASTORGA	07791279	12,999 Pts.
ayuntamiento de: SAN JUSTO DE LA VEGA			
SANCHEZ CUBI ALONSO	SAN JUSTO DE LA VEGA	10751175	49,793 Pts.
SANCHEZ CUBI ALONSO	SAN JUSTO DE LA VEGA	11771277	9,817 Pts.
ayuntamiento de: SANTA MARINA DEL REY			
CELADILLA FRANCO BENEDICTA	SAN MARTIN DEL CAMINO	01791279	3,860 Pts.
CELADILLA FRANCO BENEDICTA	SAN MARTIN DEL CAMINO	01801280	28,533 Pts.
ayuntamiento de: TURCIA			
MARTINEZ GONZALEZ FRUTOS	GAVILANES DE ORRIGO	01761276	19,058 Pts.
ayuntamiento de: VALDERREY			
ALONSO ALONSO SOFIA	CURILLAS	01761276	10,269 Pts.
ayuntamiento de: VILLAGATON			
PEREZ FERNANDEZ HERMINIA	BRANCLAS	01750875	4,416 Pts.
ayuntamiento de: VILLOBLISPO			
CELADA GARCIA ABRELIO	SOPENA DE CARNEROS	07851285	73,094 Pts.
ayuntamiento de: VILLAREJO DE ORBIGO			
GOMEZ VISA MANUEL LUIS	C/ EL SARDONAL (VEGUILLINA ORRIG)	04810681	76,169 Pts.
GONZALEZ MARCOS ANGEL	LOS MOLINOS S/N (VEGUILLINA ORR)	02820282	1,265 Pts.
GONZALEZ MARCOS ANGEL	LOS MOLINOS S/N (VEGUILLINA ORR)	01820182	18,325 Pts.
ayuntamiento de: VILLARES DE ORBIGO			
GONZALEZ CASTRILLO TEODORO	SANTIBANES DE VALDEIGLESIAS	01751275	7,332 Pts.
GONZALEZ GONZALEZ FLORENCIA	SANTIBANES DE VALDEIGLESIAS	01761276	10,269 Pts.
GONZALEZ GONZALEZ FLORENCIA	SANTIBANES DE VALDEIGLESIAS	01751275	7,332 Pts.
ayuntamiento de: LA BAREZA			
MESAS FUERTES ROSARIO	DR. PALANCA, 4	12801280	4,440 Pts.
CENADOR GARCIA FRANCISCO	DR. PALANCA, 31	07800780	25,270 Pts.
CONSTRUCCIONES COLIMINA, S.A.	INCOVASA, 3-2	04820482	65,624 Pts.
CONSTRUCCIONES COLIMINA, S.A.	INCOVASA, 3-2	03820382	96,524 Pts.
CONSTRUCCIONES COLIMINA, S.A.	INCOVASA, 3-2	02820282	65,665 Pts.
CONSTRUCCIONES COLIMINA, S.A.	INCOVASA, 3-2	01820182	65,351 Pts.
COSTA GONZALEZ MANUEL	TAPIAS 46	06790679	9,891 Pts.
COSTA GONZALEZ MANUEL	TAPIAS 46	07790779	11,193 Pts.
COSTA GONZALEZ MANUEL	TAPIAS 46	08790879	10,221 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	06820682	126,190 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	07820782	99,929 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	05820582	127,254 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	09820982	95,209 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	08820882	99,923 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	10821082	98,526 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	11821182	85,488 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	12821282	100,040 Pts.
ERIA, S.A.	JUAN DE MANILLA, 9	01830183	98,692 Pts.
FERNANDEZ DIAZ RAMIRO	CASTROCONTRIGO, 25	04780478	4,927 Pts.
FERNANDEZ DIAZ RAMIRO	CASTROCONTRIGO, 25	12781278	4,927 Pts.
GONZALEZ GARCIA DAVID	JUAN DE MANILLA, 8	02801280	49,467 Pts.
HILJO DE FCO GONZALEZ PEREZ	COON ALONSO 6	03781278	19,320 Pts.
MARTI TICO RAMON	SOTO DE LA VEGA 16	06790180	44,934 Pts.
MATEOS BERTANOS FRANCISCO	C/ SAN JULIAN, 14	01800380	5,400 Pts.
MARZAGUEROS HERNADEZ M. ISABEL	JUAN MANILLA, 3	10781078	3,493 Pts.
MARJE SANCHEZ JOSE RAMON JESU	PLAZA MAYOR, 12	03820382	37,714 Pts.
MARJE SANCHEZ JOSE RAMON JESU	PLAZA MAYOR, 12	07821182	87,320 Pts.
MURIO ALONSO ANDRES	CTHA. MADRID-CORUNA 14,	11821182	85,488 Pts.
SALA DE FIESTAS PISTA MARBELLA	SIN SENAS	07750775	5,370 Pts.
SANTOS FERNANDEZ M. ISABEL	PROLOGUACION ANOTE, S/N	12791279	118,711 Pts.
ayuntamiento de: LA AVTIGUA			
FERNANDEZ HUERGA SATURO	GRAJAL DE LA RIBERA	01771277	13,728 Pts.
FERNANDEZ HUERGA SATURO	GRAJAL DE LA RIBERA	01761276	10,269 Pts.
FERNANDEZ HUERGA SATURO	GRAJAL DE LA RIBERA	01781278	17,133 Pts.
FERNANDEZ HUERGA SATURO	GRAJAL DE LA RIBERA	01801280	28,533 Pts.
FERNANDEZ HUERGA SATURO	GRAJAL DE LA RIBERA	01790979	16,761 Pts.
FERNANDEZ HUERGA SATURO	GRAJAL DE LA RIBERA	10791279	6,750 Pts.
HUERGA CADENAS AUSENCIA	GRAJAL DE LA RIBERA	01771277	13,728 Pts.
HUERGA CADENAS AUSENCIA	GRAJAL DE LA RIBERA	01761276	10,269 Pts.
HUERGA CADENAS AUSENCIA	GRAJAL DE LA RIBERA	01781278	17,133 Pts.
HUERGA CADENAS AUSENCIA	GRAJAL DE LA RIBERA	01801280	28,533 Pts.
HUERGA CADENAS AUSENCIA	GRAJAL DE LA RIBERA	09751275	2,916 Pts.
ayuntamiento de: BERTANOS DEL PARAYO			
RIOS HIDALGO MANUEL	SANTA MARIA DEL PARAYO	10791279	6,750 Pts.
ayuntamiento de: BUSTILLO DEL PARAYO			
VIDAL FRANCO FRANCISCO	LA MILLA DEL PARAYO	01811281	9,420 Pts.
ayuntamiento de: CASTROCONTRIGO			
PRADO TERUELLO MARCELINO	NOGAREJAS	11810181	30,753 Pts.
PRADO TERUELLO MARCELINO	NOGAREJAS	08821182	168,203 Pts.
PRADO TERUELLO MARCELINO	NOGAREJAS	05820582	21,000 Pts.
ayuntamiento de: CERRONES DEL RIO			
FUERTES LOPEZ AURELIO	CERRONES DEL RIO	01761276	10,269 Pts.
ayuntamiento de: CIMNES DE LA VEGA			
BARRO CASADO ANGEL	LORDEMANOS	01801280	14,001 Pts.
HERRERO MORAN PASCUAL	LORDEMANOS	01861286	89,984 Pts.
HERRERO MORAN PASCUAL	LORDEMANOS	07861286	44,952 Pts.
ayuntamiento de: DESTRIANA			
FALAGAN LOZANO JOSE	DESTRIANA	01731273	4,119 Pts.
PEREZ FERNANDEZ MILAGROS	DESTRIANA	01731273	4,119 Pts.
PRILITO VILLALBADO MAXIMIDAD	DESTRIANA	01761276	10,269 Pts.
VALDERREY DIEZ DELFINA	ROBLEDO DE LA VALDECIERNA	01790979	16,761 Pts.
VALDERREY VIDALES ANTONIO	DESTRIANA	01761276	10,269 Pts.
VIDANES FLOREZ SANTIAGO	ROBLEDO DE LA VALDECIERNA	01761276	10,269 Pts.
ayuntamiento de: FRESCO DE LA VEGA			
GARCIA FERNANDEZ QUINTIN	FRESCO DE LA VEGA	01801280	28,533 Pts.
ayuntamiento de: LYGNIN DALGA			
DOMINGUEZ DOMINGUEZ SANTIAGO	SAN PEDRO DEIASAS	10871178	28,322 Pts.
GALLEGO FERNANDEZ ANGEL	SAN PEDRO DEIASAS	01850685	48,730 Pts.
ayuntamiento de: LAGUNA DE NEGRILLOS			
CACHON LOPEZ BENEDICTO	LAGUNA DE NEGRILLOS	01790679	16,761 Pts.
CACHON LOPEZ BENEDICTO	LAGUNA DE NEGRILLOS	01800380	4,500 Pts.
MARTIN VIVAS VISFANTACION	LAGUNA DE NEGRILLOS	01771277	13,728 Pts.
MATEOS VIVAS TOMASA	LAGUNA DE NEGRILLOS	01761276	10,269 Pts.
MATILLA MURCIEGO FELICISIMA	LAGUNA DE NEGRILLOS	027603	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	PERIODO	PENALIZANTE
<b>Ayuntamiento de:</b> QUINTANA DEL MARCO FERNANDEZ RAMOS ISIDRO	QUINTANA DEL MARCO	01761276	10,269 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> RIEGO DE LA VEGA FERNANDEZ MARQUES JOSE MIGUELEZ MIGUELEZ AGAPITO QUINTANA HIDALGO SERGIO ROJO MIGUELEZ PEDRO	TORAL DE FONDO CTRA MADRID CORUNA KN 31 TORAL DE FONDO RIEGO DE LA VEGA	01781278 01761276 07780778 01761276	17,133 Pts. 19,058 Pts. 1,644 Pts. 10,269 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> ROBERUELOS DEL PARAMO FERNANDEZ SIMON ESTEBAN FERNANDEZ SIMON ESTEBAN FERNANDEZ SIMON ESTEBAN FERNANDEZ SIMON ESTEBAN LOPEZ BENAVIDES ROSA MARLA	VALCABADO DEL PARAMO VALCABADO DEL PARAMO VALCABADO DEL PARAMO VALCABADO DEL PARAMO Mtas 5º	01801280 01771277 01791279 01781278 01760376	28,533 Pts. 13,728 Pts. 23,311 Pts. 17,133 Pts. 2,187 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> SAN PEDRO BERCIANOS FALAGAN FERNANDEZ JACINTO FRANCO BERCIANOS M.CANDIDA GONZALEZ SARMIENTO CELERINA R GONZALEZ SARMIENTO CELERINA R GONZALEZ SARMIENTO CELERINA R MARTINEZ GARCIA SANTIAGO MARTINEZ GARCIA SANTIAGO SARMIENTO RAMOS LUISA	SAN PEDRO BERCIANOS LA MATA DEL PARAMO LA MATA DEL PARAMO LA MATA DEL PARAMO LA MATA DEL PARAMO CIVANES DEL TEJAR CIVANES DEL TEJAR SAN PEDRO BERCIANOS	01781278 01781278 01801280 01781278 01791279 06800980 01781278 01770377	157 Pts. 156 Pts. 24,033 Pts. 17,133 Pts. 23,010 Pts. 876 Pts. 17,133 Pts. 264 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> SANTA ELENA DE JAMUZ BENAVIDES MORILLO ANTOLIN	SANTA ELENA DE JAMUZ	01761276	10,269 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> SANTA MARÍA DEL PARAMO DIEZ YENDE EMILIO DIEZ YENDE EMILIO DIEZ YENDE EMILIO FRANCO CRISTIANO JESUS	FRAY SANTIAGO FRANCO, 21 FRAY SANTIAGO FRANCO, 21 FRAY SANTIAGO FRANCO, 21 ANDRES DE PAZ, S/N	04820482 06820682 05800580 06810681 05790980	38,098 Pts. 156 Pts. 29,853 Pts. 1,209 Pts. 54,425 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> SOTO DE LA VEGA BENAVIDES PEREZ GREGORIO GONZALEZ SANTOS FRANCISCO MARTINEZ SEVILLA MA. JESUSA SANTOS SANTOS PASCUAL VALVERDE RUEDA PEDRO	SANTA COLOMBA DE LA VEGA RIEQUE DE LA VEGA HIERGA GARAÑALLAS SOTO DE LA VEGA SOTO DE LA VEGA	07800980 0801280 01751275 07790879 04791279	6,750 Pts. 27,879 Pts. 7,332 Pts. 4,167 Pts. 18,831 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> URDIALES DEL PARAMO PAZ GARCIA FRANCISCO PAZ GARCIA FRANCISCO	URDIALES DEL PARAMO URDIALES DEL PARAMO	10781078 08770977 08780878 10771277 09780978 11781278 01790179 01780478 08781278 07780778	41,106 Pts. 113,469 Pts. 39,370 Pts. 220,829 Pts. 39,358 Pts. 69,557 Pts. 36,646 Pts. 258,938 Pts. 55,283 Pts. 19,168 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> VILLAFER ROCA DE TAGORES LUIS DIMAS	DEHESA DE BELVIS	01771278	48,216 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> VILLAZALA DEL PARAMO ABELLA ABELLIA JOSE CARRO FUERTES M.ANGELES GARCIA FIDALGO MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ LUIS VILLADANOS MORALES ANTONIO	VILLAZALA DEL PARAMO VILLAZALA DEL PARAMO VILLAZALA DEL PARAMO VILLAZALA DEL PARAMO VILLAZALA DEL PARAMO VILLAZALA DEL PARAMO	08781178 02791079 01791279 01780978 01790979	5,700 Pts. 17,250 Pts. 23,511 Pts. 7,800 Pts. 1,862 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> ZOTES DEL PARAMO ALBA ALONSO EMILIO POZO GONZALEZ BIENVENIDO DEL	ZOTES DEL PARAMO ZOTES DEL PARAMO	10751275 09801280	3,953 Pts. 17,760 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> FIGAREDO (ASTURIAS) SALINAS FERNANDEZ MIGUEL SALINAS FERNANDEZ MIGUEL	LAS VEGAS C/DEL CINE LAS VEGAS C/DEL CINE	12761276 11761176	1,103,398 Pts. 1,016,681 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> GRADO (ASTURIAS) SANZU RON JESUS	SALA MALJECO	03810581	6,241 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> MIERES (ASTURIAS) TALLERES ROMAN, S.A. TALLERES ROMAN, S.A.	CABALLEROS DE ESPAÑA, 8 CABALLEROS DE ESPAÑA, 8	09771277 11771177	499,376 Pts. 157,879 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> POSADA DE LLANERA (ASTURIAS) COMISION DE FIESTAS DE	POSADA DE LLANERA	07810781	4,928 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> VIELLA-SIERO (ASTURIAS) COMISION DE FIESTAS DE VIELLA	VIELLA	08810881	4,928 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> OVIEDO (ASTURIAS) CASAL MAQUINARIA, S.A. FERREIRO ALVAREZ JOSE FERREIRO ALVAREZ JOSE GONZALEZ IZQUIERDO JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ VICTORINO RODRIGUEZ ALVAREZ VICTORINO RODRIGUEZ ALVAREZ VICTORINO RODRIGUEZ ALVAREZ VICTORINO RODRIGUEZ ALVAREZ VICTORINO	VALENTIN MASTIP, 42 CRISTO DE LAS CADENAS, 43-1º CRISTO DE LAS CADENAS, 43-1º AVDA. DE TORRELAVEGA, 24 HERANOS PIDAL, 18 HERANOS PIDAL, 18 HERANOS PIDAL, 18 HERANOS PIDAL, 18 HERANOS PIDAL, 18 HERANOS PIDAL, 18	09821282 01851285 01841284 04810481 03790379 04790479 05780578 06780678 07780778	21,936 Pts. 146,189 Pts. 138,074 Pts. 20,459 Pts. 5,012 Pts. 17,330 Pts. 13,143 Pts. 12,877 Pts. 7,856 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> PUEBLA DE TRIVES (ARENSE) GARNELO Y BELLO, S.L.	MARQUES DE TRIVES, 61-BAJO	07860886	10,000 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> ASTUDILLO (PALENCIA) MARTINEZ MONCHO CRESCENCIO	LA DESA DE ESPINOSILLA	04800680	5,575 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> GUARDO (PALENCIA) GONZALEZ ANTUSA GERARDO	HOSTAL MONTANES	03820482	37,642 Pts.
<b>Ayuntamiento de:</b> ERANDIO (VIZCAYA) APLINSIA AIX. PLANTAS INDUSTR. APLINSIA AIX. PLANTAS INDUSTR. APLINSIA AIX. PLANTAS INDUSTR.	APARTADO NRO. 8 APARTADO NRO. 8 APARTADO NRO. 8	07810781 08810881 01810381	289,440 Pts. 405,872 Pts. 826,287 Pts.

Ponferrada, a 6 de febrero de 1991. El Recaudador Ejecutivo.- Angel Bernado Tahoces. 1150 Núm. 1717.- 35280 pts.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo

de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Núm. 714/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pts.).

-Núm. 52/91 Seguridad Social a la Empresa Albino Vazquez Alegre, con domicilio en c/ Rodríguez del Valle, 14, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 89/91 Seguridad Social a la Empresa Jesús Voces Voces, con domicilio en c/ Real, 39, Villaobispo de las Regueras, (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pts.).

-Núm. 90/91 Seguridad Social a la Empresa Tomás Aldeano González, con domicilio en c/ Zapaterías, 2, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 91/91 Seguridad Social a la Empresa Tomás Aldeano González, con domicilio en c/ Zapaterías, 2, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 92/91 Seguridad Social a la Empresa Tomás Aldeano González, con domicilio en c/ Zapaterías, 2, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 93/91 Seguridad Social a la Empresa Tomás Aldeano González, con domicilio en c/ Zapaterías, 2, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 94/91 Seguridad Social a la Empresa Tomás Aldeano González, con domicilio en c/ Zapaterías, 2, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 117/91 Obstrucción a la Empresa Aurelia Borrego Alvarez, con domicilio en c/ Anunciata, 14, San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 y artículo 37.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pts.).

-Núm. 148/91 Seguridad Social a la Empresa Aurelia Borrego Alvarez, con domicilio en c/ Anunciata, 14, San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 149/91 Seguridad Social a la Empresa Aurelia Borrego Alvarez, con domicilio en c/ Anunciata, 14, San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

-Núm. 180/91 Seguridad Social a la Empresa Juan J. Hernández Jimenez, con domicilio en Plaza Calvo Sotelo, 3, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pts.).

-Núm. 200/91 Seguridad Social a la Empresa Jesús Arias Rodríguez, con domicilio en Avda. del Castillo, 170 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pts.).

-Núm. 201/91 Seguridad Social a la Empresa Jesús Arias Rodríguez, con domicilio en Avda. del Castillo, 170 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pts.).

-Núm. 269/91 Seguridad Social a la Empresa Comunidad de Bienes Don Jaime, con domicilio en República Argentina, 11 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pts.).

infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 701/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 702/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 703/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 704/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 705/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 y de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 706/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 707/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 708/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 709/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 710/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 711/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 712/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 713/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE 12.8.1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a 4 de marzo de 1991.

Fernando José Galindo Meño.

2063

-Núm. 283/91 Seguridad Social a la Empresa David García Losada, con domicilio en Avda. Manuel Barrio, s/n, Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 284/91 Seguridad Social a la Empresa David García Losada, con domicilio en Avda. Manuel Barrio, s/n, Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 285/91 Seguridad Social a la Empresa David García Losada, con domicilio en Avda. Manuel Barrio, s/n, Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 286/91 Seguridad Social a la Empresa David García Losada, con domicilio en Avda. Manuel Barrio, s/n, Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 663/91 Seguridad Social a la Empresa Promoción y Dirección de Empresas Ganaderas, S.A., con domicilio en Ctra. Alfageme, s/n León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

-Núm. 664/91 Seguridad Social a la Empresa Promoción y Dirección de Empresas Ganaderas, S.A., con domicilio en Ctra. Alfageme, s/n León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil seis pesetas (300.006 ptas.).

-Núm. 679/91 Seguridad Social a la Empresa Centro Piel S. Civil, con domicilio en C/ del Hierro, 6 bajo, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 680/91 Seguridad Social a la Empresa Centro Piel S. Civil, con domicilio en C/ del Hierro, 6 bajo, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 681/91 Seguridad Social a la Empresa Centro Piel S. Civil, con domicilio en C/ del Hierro, 6 bajo, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 684/91 Seguridad Social a la Empresa Dumez Copisa, con domicilio en C/ Roa de la Vega, 35 1.º León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 692/91 Desempleo a la Empresa Juan Touriño García, con domicilio en Avda. Mariano Andrés, 216 León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil mil pesetas (60.000 ptas.).

-Núm. 695/91 Seguridad Social a la Empresa Minas de Valdefrey, S.A., con domicilio en C/ Eloy Reigada, 1 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil mil pesetas (51.000 ptas.).

-Núm. 697/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

-Núm. 698/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 699/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

-Núm. 700/91 Seguridad Social a la Empresa Antracitas de Fervienza, S.L., con domicilio en c/ Río Cúa, 2 1.º, Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre

# Administración Municipal

## Excelentísimo Ayuntamiento

### de León

#### Negociado de Urbanismo

#### ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de 28 de enero de 1991 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector "San Mamés", presentado por D. Cándido Fernández Herrero, Presidente de la Junta Gestora, con el siguiente contenido:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION " SAN MAMES"

TITULO I.	De la denominación, domicilio, objeto, ámbito y duración.
TITULO II.	Del Organismo Urbanístico de Control.
TITULO III.	De los requisitos de incorporación a la Junta de Compensación.
TITULO IV.	De la constitución de la Junta de Compensación
TITULO V.	De los Organismos de Gobierno y Administración.
Capítulo 1.º	De la Asamblea General.
Sección 1.ª	Designación.
Sección 2.ª	Facultades.
Sección 3.ª	Convocatoria.
Sección 4.ª	Adopción de acuerdos.
Capítulo 2.º	Del Consejo Rector.
Sección 1.ª	Designación.
Sección 2.ª	Facultades.
Sección 3.ª	Convocatoria.
Sección 4.ª	Adopción de acuerdos.
Capítulo 3.º	Del Presidente.
Capítulo 4.º	Del Secretario.
Capítulo 5.º	Del Gerente.
TITULO VI.	De los derechos y obligaciones de los socios.
TITULO VII.	Del régimen económico.
TITULO VIII.	Del régimen jurídico.
TITULO IX.	De la disolución y liquidación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

##### TITULO I

##### DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, AMBITO Y DURACION

###### Artículo 1.º.- De la denominación.

1. Con la denominación de "JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO DE SAN MAMES" se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Urbanismo de León (en adelante Registro de Entidades Colaboradoras).

2. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos integrados en el Polígono de "SAN MAMES", dentro del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, en término municipal del mismo nombre, que voluntariamente se incorporen a ella, en la forma establecida en el Título III de estos Estatutos.

3. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 126 a 130 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del 9 de Abril de 1978 y disposiciones concordantes, y en todo lo no previsto y como supletorio, por la Ley de 17 de Julio de 1951, reguladora de las Sociedades Anónimas.

###### Artículo 2.º.- Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la ciudad de León, a la Avenida del Padre Isla, número 11, 1.º.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar, dentro de la misma población, por acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta a los Organismos Urbanísticos competentes.

###### Artículo 3.º.- Objeto.

1. Serán fines primordiales de la Junta de Compensación los siguientes:

A) Agrupar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación; los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos se integran en una acción común para ejecutar el planteamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y, una vez aprobado el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación por el Ayuntamiento de León, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Normas Complementarias, mediante el correspondiente proyecto de Compensación y serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

B) Ejecutar las obras previstas en el Proyecto de Urbanización que desarrolla las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, en cuanto al Polígono de "SAN MAMES"; las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

C) Solicitar al Ayuntamiento de León - En calidad de beneficiaria - la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por los artículos 127.1º y 130.3º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante Ley del Suelo.

D) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización con la garantía de los terrenos afectados.

E) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, Junta de Castilla y León y/o Ayuntamiento de León, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

F) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

G) Adquirir, poseer, enajenar, grabar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquélla; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 129 de la Ley del Suelo y preceptos concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, en adelante Reglamento de Gestión.

H) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Compensación entre los socios de la Junta.

I) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

J) Interesar del Ayuntamiento de León, la aprobación del Proyecto de Compensación y del expediente de Expropiación en su caso.

K) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Comisión Provincial de Urbanismo de León.

L) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia de León, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en el art.177 del Reglamento de Gestión.

M) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes.

2. En el supuesto del apartado C) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se tramitará en el Ayuntamiento de León, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

3. Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Compensación entre los socios de aquélla, proporcionalmente a las cuotas que correspondan; salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común, a los efectos que estime pertinentes.

###### Artículo 4.º.- Ambito

El ámbito de la Junta de Compensación corresponde al Polígono de "SAN MAMES" definido en el Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, en su redacción definitiva.

###### Artículo 5.º.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el

Estatutos; comenzando sus actuaciones en la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, previa aprobación por el Ayuntamiento de León del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación y de la constitución de la misma.

## TITULO II DEL ORGANO URBANISTICO DE CONTROL.

### Artículo 6º.- *Organo Urbanístico de Control.*

El Organo Urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legalmente le están atribuidas a la Comisión Provincial de Urbanismo de León y a la Junta de Castilla y León.

### Artículo 7º.- *Facultades.*

Corresponderán al Organo Urbanístico de Control, entre otras, las siguientes facultades:

- A) Tramitar y aprobar, inicial y definitivamente, el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.
- B) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.
- C) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos no incorporados a la Junta de Compensación.
- D) Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación.
- E) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.
- F) Resolver los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.
- G) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.
- H) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

### Artículo 8º.- *Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

1. En el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se inscribirá el acuerdo aprobatorio de la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo un ejemplar de los Estatutos.

2. También deberá constar en el mismo Registro los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las Empresas Urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el Organo Urbanístico de Control.

3. La Junta de Compensación instará del Organo Urbanístico de Control la práctica de las notificaciones pertinentes al Registro citado, sin perjuicio de que aquel Organo pueda actuar de oficio.

## TITULO III DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACION A LA JUNTA DE COMPENSACION

### Artículo 9º.- *Composición de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas y/o jurídicas propietarias de terrenos integradas en el Polígono de "SAN MAMES", del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, a que se refiere el art. 4º de estos Estatutos, incorporados a aquella en forma reglamentaria.

2.- También podrán formar parte como socios de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del Polígono, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General y con arreglo a lo previsto en el art. 127.2º de la Ley del Suelo.

3.- La cuota de participación de tales Empresas Urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, estimado con arreglo a la dispuesto en el art. 105 de la Ley del Suelo.

### Artículo 10.- *Clases de socios.*

Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso; teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

### Artículo 11.- *Socios fundadores.*

Serán socios fundadores los propietarios de terrenos integrados en el Polígono que hubiesen firmado la solicitud de aprobación del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

### Artículo 12.- *Socios adheridos.*

1. Serán socios adheridos los propietarios de terrenos integrados en el Polígono que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la aprobación definitiva del mismo por el Ayuntamiento de León, o con posterioridad a dicho momento en los supuestos de adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

2. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo del Ayuntamiento de León dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en el que se haga constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación; y en cuanto a los socios adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, su

incorporación será automática a consecuencia del otorgamiento de la escritura de compraventa a que se refiere el art. 44.2 de estos Estatutos.

3. La incorporación de los socios adheridos a la Junta de Compensación, que no podrá ser más gravosa para unos titulares que para otros, no surtirá efecto si, en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que por el Consejo Rector se les formule, no ingresaran en la Caja de dicha Junta la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y a las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas; cantidad que no podrá ser superior a las que hasta ese día hubiesen satisfecho, en debida proporción, los socios fundadores para atender a los gastos y necesidades de la Junta Compensadora.

4. El pago de la cantidad a la que se refiere el párrafo precedente no podrá ser dispensada en caso alguno, ni fraccionado su abono.

5. El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento de León la solicitud prevista en el párrafo segundo -en el plazo y forma señalados- así como no satisfacer la cantidad a que se refiere el párrafo tercero, facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el art. 3.1.C) de estos Estatutos.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren un representante, lo nombrará el Ayuntamiento de León.

7. En el supuesto de que alguna de las fincas o derechos pertenezcan a menores de edad o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

### Artículo 13.- *Empresas Urbanizadoras.*

1. En cualquier momento podrán incorporarse como socios adheridos a la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras a que se refiere el art. 9.2 de estos Estatutos que hayan de participar con los propietarios en la gestión del Polígono.

2. Si la incorporación tuviese lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la Empresa Urbanizadora deberá solicitarlo de dicha Junta mediante un escrito en el que se hagan constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Así mismo, deberá especificar la cantidad que aporta para llevar a cabo las obras de urbanización del Polígono, debiendo ser valorada a efectos de su participación en la Junta de Compensación.

4. El acuerdo aprobatorio o no de su incorporación a la Junta de Compensación será notificado a la Empresa Urbanizadora, al Ayuntamiento de León y al Registro de Entidades Colaboradoras.

5. Dichas Empresas Urbanizadoras, estarán representadas por una sola persona, que habrá de designar ante la Junta, una vez que se haya adoptado el acuerdo de incorporación a la misma, en el plazo de ocho días, pudiendo también proponerlo con anterioridad en las solicitudes de incorporación. En otro caso lo designará la Junta, de entre los componentes del Consejo de Administración de la Empresa de que se trate.

## TITULO IV DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

### Artículo 14.- *Acto de constitución.*

Dentro del plazo establecido en el requerimiento del Ayuntamiento de León y con arreglo a lo dispuesto en el art. 163 del Reglamento de Gestión, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución.

### Artículo 15.- *Convocatoria.*

1. La propiedad de los terrenos afectados a que se refiere la disposición Transitoria Primera designará notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública; y lo notificará a los socios adheridos, si existieren, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a su otorgamiento.

2. Los interesados que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro de plazo de un mes siguiente al otorgamiento de aquélla.

### Artículo 16.- *Escritura de Constitución.*

1. La escritura de constitución deberá contener la siguientes circunstancias:

- A) Relación de socios, fundadores y adheridos, de la Junta de Compensación.
- B) Relación de los Bienes y derechos de que son titulares
- C) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- D) Acuerdo de Constitución.

2. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento de León quien adoptará si procede acuerdo aprobatorio en el plazo de los treinta días siguientes.

3. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de León elevará el acuerdo, junto con la copia autorizada de la

escritura o escrituras, a la Comisión Provincial de Urbanismo de León para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras archivándose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación autorizado por funcionario competente.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación, la Comisión Provincial de Urbanismo de León lo notificará al Presidente del Consejo Rector y al Ayuntamiento de León.

#### TITULO V

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

##### Artículo 17.- Organos de Gobierno y Administración:

1. Los órganos de Gobierno y Administración de la Junta de Compensación serán:

- A) La Junta General.
  - B) El Consejo Rector.
2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:
- A) El Presidente
  - B) El Secretario
  - C) El Gerente.

#### Capítulo 1º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Sección 1ª.- Designación.

##### Artículo 18.- Designación.

La Asamblea General es el Organó deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesto por todos los socios de la misma, quienes decidirán los asuntos propios de su competencia; quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

##### Sección 2ª.- Facultades.

##### Artículo 19.- Facultades.

Serán competencias de la Asamblea General:

- A) Aprobar la Memoria y Cuentas de los ejercicios económicos, previo informe de los Censores de cuentas.
- B) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la Junta de Compensación.
- C) Designar los miembros del Consejo Rector y los Censores de Cuentas.
- D) Aprobar la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria y aprobación posterior por el Ayuntamiento de León.
- E) Acordar la imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en los presupuestos, o enjugar el déficit temporal de éstos.
- F) Disponer el cese de uno o varios de los miembros del Consejo Rector, así como el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- G) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el art. 30.2.H) de estos Estatutos, y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de la Junta de Compensación.
- H) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización del Polígono, a propuesta del Consejo Rector dentro de las previsiones del Proyecto de Urbanización aprobado para el ámbito del Plan de Ordenación Urbana de la Ciudad de León.
- I) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los Organos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- J) Acordar la formalización de crédito para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados, en los términos previstos por el art. 3.1.D) de estos Estatutos.
- K) Resolver sobre la incorporación de Empresa Urbanizadora.
- L) Acordar facultativamente la constitución de sociedades con fines de Urbanización, edificación o explotación de servicios.
- M) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.

##### Artículo 20.- Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser:

- A) Ordinarias.
- B) Extraordinarias.

##### Artículo 21.- La Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año.
2. Dentro de los primeros meses de cada ejercicio económico -que coincidirá con el año natural- se celebrará sesión para cesurar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto.
3. En el cuarto trimestre de cada año se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.
4. En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que figuren en el Orden del Día.

##### Artículo 22.- Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.
2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo

Rector lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten de dicho Consejo socios que representen, al menos, el treinta por ciento de las cuotas definidas en el art. 41 de estos Estatutos; debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

##### Artículo 23.- Derecho de asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la cualidad de socio de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.

2. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

##### Sección 3ª.- Convocatoria.

##### Artículo 24.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, como mínimo, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el tablón de edictos del domicilio social.

3. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de los socios, en la forma dispuesta por el art. 22.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado; y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.

4. La convocatoria señalará día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

5. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

##### Artículo 25.- Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el sesenta por ciento de las cuotas definidas en el art. 41 de estos Estatutos.

2. Transcurrido una hora sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los socios, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

##### Sección 4ª.- Adopción de acuerdos.

##### Artículo 26.- Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector -o quien reglamentariamente le sustituya-, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo si procediere; actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada por el art. 41 de estos Estatutos; y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

3. Si, a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, por virtud de aportaciones extraordinarias, o después de aprobado el Proyecto de Compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, dando cuenta al Ayuntamiento de León y, a través de éste, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Urbanismo de León; a cuya cuantía habrán de referirse, en cada momento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios de la Junta de Compensación.

4. No obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificaciones de éstas y ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico, requerirán en todo caso el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas definidas en el art. 41 de estos Estatutos.

5. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y, sin perjuicio de las acciones y recursos legales pertinentes.

##### Artículo 27.- Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas; y si no resultara factible su redacción en dicho momento, se designarán dos interventores para que en unión del Presidente y del Secretario del Consejo Rector, proceda a su redacción y aprobación en el plazo de los quince días siguientes.

2. Dichas actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y dos de los socios asistentes o los interventores designados en el supuesto del apartado 1 anterior.

3. A requerimiento de los socios o de los Organos Urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

### Capítulo 2º.- DEL CONSEJO RECTOR.

#### Sección 1ª. Designación.

##### Artículo 28.- Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, siete vocales, como máximo, el representante del Organismo Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la calidad de socio de la Junta de Compensación o tengan acreditada competencia en materia urbanística; y en cuanto al representante el Organismo Urbanístico de Control será designado por el Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

##### Artículo 29.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de dos años; pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. La designación de representante del Organismo Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación del nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

#### Sección 2ª. Facultades.

##### Artículo 30.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.  
B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado II) siguiente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimientos de banca, crédito y/o ahorro, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial y/o privado, Cajas de Crédito y/o Ahorro, Sociedades, Empresas, particulares etc.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración - tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc. - relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los socios de la misma, en los supuestos del art.19.G de estos Estatutos; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

J) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar las cantidades a que se refieren los apartados E) y F) del art. 44 de los Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los

socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los Organos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de sufrir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General la ratificación del traslado del domicilio de la Junta de Compensación, y notificar a los socios dicho cambio.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

#### Sección 3ª.- Convocatoria

##### Artículo 31.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres cualesquiera de los miembros restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación; quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos cinco de sus miembros.

3. Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo podrá realizarse sin previa convocatoria.

#### Sección 4ª.- Adopción de Acuerdos.

##### Artículo 32.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Rector, serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en el Título VIII de estos Estatutos.

#### Artículo 33.- Actas y Certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector, se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los Organos Urbanísticos deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

### Capítulo 3º.- DEL PRESIDENTE.

#### Artículo 34.- Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

#### Artículo 35.- Funciones.

Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender, y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad; pudiendo ser sustituido en caso de renuncia, por otro de los socios asistentes a la Asamblea General que designe la mayoría de los miembros presentes o por el Vocal del Consejo de más edad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno; pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, así como revocarlos, limitarlos o modificarlos.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Consejo Rector determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación, cuentas corrientes y/o de ahorro, en toda clase de Bancos, Banqueros, Cajas o Instituciones de Crédito y Ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o les sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

### Capítulo 4º.- DEL SECRETARIO

#### Artículo 36.- Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea General, y su nombramiento tendrá una duración de dos años; pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

#### Artículo 37.- Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector con voz y voto; salvo en el supuesto de que no sea miembro que no tendrá voto; sin perjuicio de lo previsto en el art. 38 de los presentes Estatutos.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en los Libros de Actas diligenciados al efecto; notificando a los socios de la Junta de Compensación los acuerdos de dichos Organos en el plazo de los quince días siguientes a su adopción.

C) Expedir certificaciones del contenido de los Libros de Actas, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro Registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación

#### Artículo 38.- Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será desempeñado por el Vocal del Consejo Rector de menor edad; y, en caso de urgencia, el Presidente podrá encomendar sus funciones a cualesquiera de los socios de la Junta de Compensación, dando cuenta con posterioridad al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

### Capítulo 5º.- DEL GERENTE.

#### Artículo 39.- Nombramiento.

El Consejo Rector podrá nombrar un gerente de la Junta de Compensación, cuando las circunstancias así lo aconsejaren; y su nombramiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser relevado del cargo en cualquier momento por decisión del propio Consejo Rector.

#### Artículo 40.- Funciones.

Serán funciones del Gerente:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector cuando sea convocado a ellas.

B) Representar previo apoderamiento al efecto y por delegación del Presidente del Consejo Rector, a la Junta de Compensación ante los Organos Urbanísticos, a los efectos de gestionar la tramitación administrativa de los expedientes promovidos por aquélla.

C) Organizar las funciones del personal al servicio de la Junta de Compensación, con arreglo a las instrucciones del Consejo Rector.

D) Colaborar en la gestión de la actuación urbanística en base a los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector y las decisiones del Presidente y del Secretario de este último.

### TITULO VI

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

#### Artículo 41.- Cuotas Sociales.

1. La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos en el Proyecto de compensación, con las precisiones contenidas en este respecto en las Bases de Actuación del proyecto, vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en los arts. 99 y 126 de la Ley del Suelo y 86 y 167 del Reglamento de Gestión.

3. La superficie computable será la resultante de medición practicada al efecto; no obstante, deberán acreditarse las titularidades respectivas mediante certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago de la Contribución Territorial, etc.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad de la finca se estará a lo dispuesto en art. 103 de Reglamento de Gestión.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado - que tendrá la cualidad de socio - habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida; y en el supuesto de que no declarase alguna carga o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación que no permanezca en la titularidad privativa de sus respectivos propietarios no influirá en la participación de los socios y se determinará a efectos de la indemnización subsiguiente, por convenio de los interesados; y, en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y preceptos

concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 considerándose aquél como parte del costo de las obras de urbanización del Polígono.

7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos definirán el voto porcentual de cada uno de los socios de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

8. En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras y en función de las condiciones establecidas por la Asamblea General en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada.

#### Artículo 42.- Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezcan en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera; sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

#### Artículo 43.- Derechos de los socios.

Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre terrenos de su propiedad y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Junta de Compensación, dentro de la esfera de su competencia.

B) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros electivos del Consejo Rector.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del art. 44.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas; quedando subrogado el adquirente, en caso de venta en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título VIII de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.

H) Percibir, al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de aquélla que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

#### Artículo 44.- Obligaciones de los socios.

1. Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planteamiento urbanístico vigente.

B) Entregar a la Junta de Compensación en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el art. 41.3 anterior; y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales con expresión de la naturaleza y cuantías de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registrador de la Propiedad la práctica de la anotación a que se refieren los arts. 129 de la Ley del Suelo y 169 del Reglamento de Gestión.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones; el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta del Consejo Rector, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación; a cuyo fin, se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del Polígono, en los términos establecidos por el art. 122 de la Ley del Suelo.

G) Regularizar en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

H) Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas equipamientos, etc. resultantes del planeamiento urbanístico.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad una persona que represente

a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias de aquéllos; verificando dicha designación en caso de no existir acuerdo entre los interesados el Consejo Rector, a favor, necesariamente, de uno de los copropietarios, sin perjuicio de la ratificación efectuada por el Ayuntamiento de León.

2. En el supuesto de que alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota en que ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin, en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente del Consejo Rector o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación.

## TITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO

### Artículo 45.- Ingresos de la Junta de Compensación

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- Las aportaciones de los socios.
- Las subvenciones, créditos, donaciones, etc. que se obtengan.
- El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- Las rentas y productos de su patrimonio.
- Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismo para la realización de fines urbanísticos.

### Artículo 46.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- Promoción de la actuación urbanística.
- Financiación de las obras de urbanización a que se refiere el art. 122 de la Ley del Suelo y de las que acuerden los Organos de Gobierno.
- Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería, vigilancia, etc.
- Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del apartado C) del art. 3.1. de estos Estatutos.
- Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

### Artículo 47.- Pago de aportaciones.

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 de estos Estatutos o a sus modificaciones ulteriores.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago; y, transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en cinco puntos, de la cantidad debida en el plazo de un mes a contar del requerimientos que por el Consejo Rector se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso o bien por vía de apremio - formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento de León por vía judicial - o utilizando el derecho de expropiación a que se refiere el art. 3.1.C) de estos Estatutos; a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos. En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación.

### Artículo 48.- Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación personal fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostentan cargos sociales; en cuyo supuesto, el Consejo Rector acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

## TITULO VIII DEL REGIMEN JURIDICO

### Artículo 49.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobado por el Ayuntamiento de León el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, tendrá naturaleza obligatoria para los socios de la Junta de Compensación y para la Administración en los términos del art. 57 de la Ley del Suelo.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.D) requerirá la aprobación del Ayuntamiento de León y su inscripción en el Registro citado, para surtir plenos efectos.

### Artículo 50.- Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Organos de Gobiernos de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los Organos Urbanísticos; ello sin perjuicio de los recursos procedentes a que se refiere el artículo siguiente.

### Artículo 51.- Recursos Administrativos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los socios de la Junta de Compensación ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de éstos; debiendo resolver la Asamblea General en término de tres meses a partir de la formulación del recurso. Y, en el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea General en el plazo indicado, se entenderá desestimado el recurso.

2. Contra los acuerdos expresos o tácitos, de la Asamblea General, podrá formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de León, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo -conforme a lo dispuesto en los arts. 127.5º de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Gestión- o del transcurso del plazo señalado en el apartado anterior para la desestimación presunta.

### Artículo 52.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Ayuntamiento de León, de la Urbanización completa del Polígono.

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características internas de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por el Ayuntamiento de León.

### Artículo 53.- Interdictos de retener y recobrar.

1. Los socios de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las decisiones de aquélla, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

## TITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

### Artículo 54.- Causas de disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- Cumplimiento de los fines señalados en el art. 3º de estos Estatutos.
- Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación, computadas con arreglo al art. 41 de estos Estatutos.

2. En todo caso, será necesaria la aprobación del Ayuntamiento de León.

3. La disolución se producirá, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.

4. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

### Artículo 55.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del Ayuntamiento de León, el Consejo Rector procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

Artículo 56.- Destino del patrimonio común. En los supuestos de disoluciones de la Junta de Compensación, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta; procediéndose a cancelar la anotación registral a que se refiere el art. 44.1.B) de estos Estatutos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA.-

Hasta que en la escritura de constitución de la Junta de Compensación se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo Rector, la propiedad de los terrenos afectados ejercerá las funciones pertinentes para el desarrollo de la promoción urbanística.

### SEGUNDA.-

La primera Asamblea constituyente podrá ratificar cuantas gestiones se hayan realizado con anterioridad, así como la aprobación de los gastos efectuados.

### TERCERA.-

Cuantas divergencias surjan de la interpretación de los presentes Estatutos, así como de las bases de Actuación, serán resueltas mediante arbitraje de derecho privado.

**CUARTA.-**

A los socios de la Junta de Compensación les será entregado, en el acto de la Asamblea Constitutiva de ésta, un ejemplar de los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento de León.  
León, junio de 1988.

**BASES DE ACTUACION**

BASE 1ª	Ambito territorial y finalidad
BASE 2ª	Las bases como norma de distribución de cargas y beneficios
BASE 3ª	Obligatoriedad de su contenido.
BASE 4	Criterios de valoración de las fincas aportadas.
BASE 5	Fincas a expropiar y su valoración.
BASE 6	Existencia de derechos reales y personales.
BASE 7ª	Otros elementos indemnizables.
BASE 8ª	Criterios de valoración de aportación de Empresas Urbanizadoras
BASE 9ª	Contratación de las obras de urbanización.
BASE 10	Criterios de valoración de las fincas resultantes.
BASE 11	Reglas para la adjudicación de las parcelas resultantes
BASE 12	Valoración de los inmuebles.
BASE 13	Plazo y forma de pago de cuotas.
BASE 14	Incumplimiento de obligaciones.
BASE 15	Enajenación de terrenos por la Junta.
BASE 16	Distribución de beneficios y cargas.
BASE 17	Compensación a métrico de las diferencias de adjudicación.
BASE 18	Momento de edificación de solares.
BASE 19	Conservación de la urbanización.
BASE 20	Transmisión de terrenos y servicios al Ayuntamiento
BASE 21	Bienes de uso y dominio público.
BASE 22	Proyecto de Compensación.
BASE 23	Responsabilidad de la Junta de Compensación.

**PROYECTOS DE BASES DE ACTUACION DEL POLIGONO DE "SAN MAMES"****BASE 1ª.- Ambito territorial y finalidad.**

1. La actuación urbanística de la zona que abarca el polígono de "SAN MAMES", en León, se ejecutará mediante el sistema de compensación, regulado por el capítulo III de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril y su Reglamento de Gestión Urbanística.

2. A tal efecto, los propietarios de los terrenos situados dentro del Polígono se constituyen en Junta Urbanística de Compensación, que quedará constituida con efecto desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Las Bases de Actuación tienen por finalidad reglamentar la valoración de las aportaciones de los miembros de la Junta, en cuanto a la ejecución de la urbanización y a la liquidación de los efectos de la Junta, señalando las normas que deberán adoptarse para el reparto de beneficios y cargas entre sus miembros. Todo ello bajo la tutela del Ayuntamiento de León, como Órgano de Fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

**BASE 2ª.- Las bases como norma de distribución de cargas y beneficios.**

1. La función esencial de las Bases es la de regular mediante la utilización de los criterios que en ella se contienen, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, teniendo en cuenta las reglas y los recursos, en su caso, que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación que regulan la organización y funcionamiento de la misma.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases, se formulará un Proyecto de Compensación, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de las nuevas fincas resultantes, así como señalización de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, según lo estipulado en el Reglamento de Planeamiento.

**BASE 3ª.- Obligatoriedad de su contenido.**

1. La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los terrenos a la Junta de Compensación suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las presentes Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen al menos el 60 por 100 de la participación en la Junta, y dicha modificación habrá de ser tramitada al igual que la aprobación y consiguientemente aprobada por el Ayuntamiento.

**BASE 4ª.- Criterios de valoración de las fincas aportadas.**

1. El derecho de los miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la superficie de las fincas de pertenencia, en relación con el total de las fincas aportadas, según previene el artículo 99 de la Ley del Suelo, en relación con el 86 del vigente Reglamento de la Gestión Urbanística.

2. La valoración de las parcelas aportadas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley del Suelo y desarrollo de ésta en el Reglamento de Gestión.

**BASE 5ª.- Fincas a expropiar y su valoración.**

1. La Junta de Compensación será beneficiaria de las fincas que se expropian por el Ayuntamiento, como Órgano Urbanístico de Control, a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta, en el plazo señalado en la Ley del Suelo y de igual modo, respecto de las expropiaciones que como sanción se impongan a los miembros de la Junta que incumplan sus obligaciones. Siendo el procedimiento a seguir, el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, para las dos formas.

2. Las fincas que se expropian como consecuencia de la falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de conformidad con la Ley del Suelo para este tipo y cuya valoración estará referida a la fecha legal de la iniciación del expediente de justiprecio.

3. Las fincas que se expropian como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán con igual criterio que el recogido en el párrafo anterior, adicionando las cantidades que hasta entonces hubiere satisfecho el miembro expropiado, para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias a las que se refiere el artículo 41 de los Estatutos sociales.

**BASE 6ª.- Existencias de derechos reales y personales.**

1. Los derechos reales sobre fincas, servidumbres prediales y derechos personales que afecten a los bienes integrados en el ámbito de la Junta se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley del Suelo y demás concordantes del Reglamento de Gestión.

2. Cuando el mantenimiento de tales derechos fuera posible, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y el supuesto de no declararse alguna carga, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el Proyecto de Compensación serán a cargo del propietario que hubiere cometido la omisión; manteniéndose las cargas sobre las parcelas que le correspondan.

3. Cuando alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo a otra, la cualidad del miembro de la Junta corresponderá a la primera; sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo, según lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de Gestión.

4. Cuando la existencia de tales derechos sean incompatibles con la ejecución del planteamiento deberán extinguirse en el Proyecto de Compensación, satisfaciéndose su valor a los titulares interesados, con cargo al Proyecto de urbanización. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley del Suelo, relativo a reparcelaciones.

**BASE 7ª.- Otros derechos indemnizables.**

1. La valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demurrirse, se realizará de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con los artículos 106 de la Ley del Suelo y 91, 98, 137 y concordantes del Reglamento de Gestión.

2. La valoración de los derechos arrendaticios se fijará teniendo en cuenta los criterios estimativos que señala el artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el apartado 3 del artículo 137 del Reglamento de Gestión y 106 apartado 2 de la Ley del Suelo.

3. El necesario derribo de edificios y la ejecución de la urbanización implicarán la extinción de los arrendamientos existentes sobre las fincas. Para la determinación de las indemnizaciones de éstos, se utilizará los criterios estimativos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa así como el procedimiento que haya establecido y se tendrán en cuenta las circunstancias a que se refiere el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión.

4. En el Proyecto de Compensación se valorarán tales derechos cuya cuantía no influirá en la determinación de las cuotas de participación de los miembros en la Junta, satisfaciéndose su valor a los titulares interesados, con cargo al proyecto de urbanización.

5. En los traslados de industria, el justiprecio por daños y perjuicios, y cualquier otro concepto indemnizable, se determinará con arreglo a los criterios estimativos de procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

**BASE 8ª.- Criterios de valoración de aportación de Empresas Urbanizadoras.**

1. Los Estatutos de la Junta prevén la posible incorporación de Empresas Urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la Gestión

Urbanística, aportando total o parcialmente los recursos económicos para ella a tal efecto, la cuota de participación de las Empresas Urbanizadoras que se incorporen, se fijarán en función de aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, teniendo en cuenta el coste, presupuesto del Proyecto de Urbanización, o de las partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de su incorporación, si esta cifra es definitiva o si por el contrario se aplicarán cláusulas de revisión de precios o estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, en su caso, la Asamblea General aprobará el Convenio con la Empresa Urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida o la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y la etapa en que se entregarán, bien por técnicos imparciales.

3. La participación de las Empresas Urbanizadoras, disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación que se hubiesen comprometido, en el momento de la incorporación de ésta, a sufragar los gastos de urbanización que les correspondieren.

4. La Junta de Compensación podrá, previa aprobación de un 60 por 100 de las cuotas, destinar a las Empresas Urbanizadoras los bienes propios de la misma.

5. Las Empresas Urbanizadoras podrán concertar con terceros la realización de determinadas unidades de obras, pero la celebración de estos subcontratos estará sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1º.- Que se dé conocimiento por escrito a la Junta del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes de obra a realizar y sus condiciones económicas, a fin de que aquélla lo autorice previamente, y 2º.- Que las unidades de obra que las Empresas Urbanizadoras subcontraten con terceros no excedan del 40 por 100 del presupuesto total de la obra principal.

#### *BASE 9ª.- Contratación de las obras de urbanización.*

1. La ejecución de las obras de urbanización, y en su caso de edificación, podrá realizarse en todo o en parte por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en estas Bases y en los Estatutos.

2. En otro caso, se harán por la Empresa o Empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, especificándose en el contrato de ejecución de las obras, además de las cláusulas típicas las circunstancias siguientes: a) El compromiso de la empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los proyectos de urbanización; b) Facilitar la inspección de la Administración actuante y del Consejo Rector de la Junta, respecto de las obras; c) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución; d) Modo y plazos de pago por la Junta de cantidades por certificaciones de obra y e) Retenciones que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, las cuales no serán devueltas hasta que sean recibidas las obras definitivamente.

3. La forma de contratación de las obras de urbanización realizadas de conformidad con el apartado anterior, se hará por el procedimiento de concierto directo; pero el Consejo Rector deberá consultar, antes de realizar la adjudicación al menos a tres Empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras, y fijar con la seleccionada el precio justo del contrato, dejando constancia de todo ello en la correspondiente documentación que estará a disposición de todos los miembros de la Junta.

#### *BASE 10.- Criterios de valoración de las fincas resultantes.*

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, que se adjudiquen a los miembros de la Junta, se valorarán en base a la superficie edificable en cada caso, que será objeto de corrección por medio de coeficientes que se justificarán teniendo en cuenta las circunstancias de las fincas.

2. Son características determinantes de los coeficientes correctores las siguientes: a) El uso asignado al Plan; b) Situación; c) Características, usos, tipo y calidad de las edificaciones y d) Grado de urbanización.

3. La valoración se basará en la superficie edificable, corregida por los restantes conceptos, a cada uno de los cuales ha de asignarse un coeficiente debidamente justificado. La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, si bien habrán de tasarse en dinero, a efectos de determinar en el Proyecto de Compensación las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicaciones, si las hubiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167.1.f).8º del Reglamento de Gestión y 99.1.b). de la Ley del Suelo.

4. El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y estará incluido en el Proyecto de Compensación.

#### *BASE 11.- Reglas para la adjudicación de las parcelas resultantes.*

La adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta se

hará en función de las cuotas de participación de los mismos. Se procurará, siempre que consentan las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

2. Los terrenos libres de las parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

3. Cuando el número de solares resultante sea inferior al de titulares de fincas aportadas, o cuando la escasa cuantía de los derechos de alguno de los miembros de la Junta, no sea posible la atribución de fincas independientes, se procederá a realizar adjudicaciones pro-indiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada copropietario, salvo que proceda la adjudicación a metálico. La misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando por exigencias de la parcelación el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga.

4. Aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación por el Organismo Urbanístico del Control y expedidos los documentos con las solemnidades y requisitos pertinentes, y otorgada la escritura pública por el mismo se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad, produciéndose la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas. Tales adjudicaciones estarán exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos que establece el número 3 del artículo 129 de la Ley del Suelo.

#### *BASE 12.- Valoración de los Inmuebles.*

1. La valoración de los inmuebles que la Junta decida construir se ajustará al presupuesto del Proyecto de Edificación realizado éste con precios de materiales y mano de obra, así como los gastos generales según las tarifas del momento en el mercado de la construcción.

2. La fijación del precio de ventas de edificaciones a terceras personas será el fijado por la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo para la localidad de León, en el supuesto de viviendas de Protección Oficial y en el caso de viviendas y locales de promoción libre será el precio en venta del mercado en ese momento en situaciones similares.

#### *BASE 13.- Plazo y forma de pago de cuotas.*

Los miembros de la Junta, propietarios de terreno o titulares de derechos, así como las Empresas Urbanizadoras que se incorporen, en su caso, han de realizar sus aportaciones, bien en metálico, bien en terrenos o en industria, quince días antes, al menos, del vencimiento de los plazos que a tal efecto hubiere fijado la Asamblea General y en la forma que determine el Consejo Rector que, será siempre, proporcional a las cuotas de participación de cada uno de los miembros de la Junta.

#### *BASE 14.- Incumplimiento de Obligaciones.*

1. El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y desarrolladas en el Reglamento de Gestión, incluso cuando tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquéllos, que efectuará el Ayuntamiento de León en favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

2. Igualmente, procederá también la expropiación forzosa por falta de pago de las cuotas fijadas en los Estatutos, por el incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 44 de los Estatutos y por formular interdictos de retener y recobrar la posesión, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 53 de los Estatutos y 165 del Reglamento de Gestión.

3. Respecto al procedimiento expropiatorio, elementos personales en el mismo y valoración de los terrenos, se estará a lo señalado en Base 7ª.

#### *BASE 15.- Enajenación de terrenos por la Junta.*

1. La Junta de Compensación, para poder hacer frente a los gastos de urbanización, y en virtud de su carácter fiduciario, podrá enajenar alguno o algunos de los terrenos aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, sobre su conveniencia y precio. Del mismo modo puede constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del primitivo titular del terreno, en relación con la Junta de Compensación, en función a la proporción de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

3. Si la enajenación se efectúa una vez convertido el terreno en solar, se pactará lo procedente, en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si estos pagos fuesen de cuenta del adquirente, su cuantía se determinará en la proporción que dé al valor de la finca enajenada, con el total de las resultantes.

#### *BASE 16.- Distribución de beneficios y cargas.*

1. La distribución de beneficios y cargas resultantes de la actuación urbanizadora de la Junta de Compensación, se hará teniendo en cuenta la proporcionalidad de las cuotas de participación de cada miembro.

2. Cuando la participación de la Administración actuante en el aprovechamiento medio, haya de hacerse efectivo en terrenos, se considerará como titular del 10 por 100 de las cuotas de participación, porcentaje que se detraerá del valor de cada una de las aportaciones de los miembros.

3. Esta proporcionalidad no se alterará aún en el supuesto de que existan enajenaciones o expropiaciones en que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de Empresas Urbanizadoras. Tampoco quedará alterada dicha proporción por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente en beneficio de la Junta.

4. No obstante lo anterior, el procedimiento para la distribución de beneficios y pérdidas se efectuará con arreglo a las siguientes reglas: 1ª.- El Consejo Rector formulará una liquidación provisional, que sometrá a la aprobación definitiva a la Asamblea General; 2ª.- La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno o en otro, correspondan a cada uno de los miembros de la Junta; 3ª.- La fijación del beneficio o de la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación; y 4ª.- La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

#### *BASE 17.- Compensación a metálico de las diferencias de adjudicación.*

1. Los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación serán las siguientes: 1ª.- Cuando, prevista la adjudicación pro-indiviso a que se refiere la Base 11, la cuantía de los derechos de los propietarios no alcanzase el 15 por 100 de la parcela edificable, cuya unidad edificable se determinará a estos efectos en el Proyecto de Compensación; y 2ª.- Cuando, como prevé también la Base 11, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente a su favor, si tal exceso no alcanza dicho tanto por ciento. Asimismo la superficie adjudicable que quedare sobrante, como consecuencia de lo dispuesto en los puntos anteriores, podrá adjudicarse pro-indiviso a todos los propietarios con defecto de adjudicación, con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

2. Para calcular la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados.

3. Tales compensaciones serán aprobadas por la Asamblea General y se reflejarán en el Proyecto de Compensación.

4. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a Empresas Urbanizadoras, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación en dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación innatura, determinada por la proporción que existe entre el valor de los terrenos enajenantes y el total.

#### *BASE 18.- Momento de edificación de solares.*

1. Los solares aportados o adjudicados por la Junta, podrán edificarse desde el momento en que hubiere ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Compensación, sin perjuicio de la solicitud de licencia al Ayuntamiento de León, en cuyo escrito el peticionario habrá de comprometerse a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. No obstante, y con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal, el interesado dará cuenta al Consejo Rector de la Junta de Compensación circunstancia que habrá de acreditarse en el expediente de otorgamiento de la licencia, a fin de que por el citado Organismo se fijen las condiciones y garantías del cumplimiento de las obligaciones económicas del miembro de la Junta de Compensación en el seno de la misma.

3. El Consejo Rector se reserva el derecho a exigir garantías económicas en el supuesto de que alguno de los miembros de la Junta edifique algún terreno, las cuales serán fijadas en proporción a la cuota que ostenten y, siendo preceptivo, la constitución de las mismas para solicitar la correspondiente licencia municipal.

4. El incumplimiento del deber de urbanización producirá la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización y sin perjuicio de los demás efectos establecidos en el artículo 40.3 del Reglamento de Gestión.

#### *BASE 19.- Conservación de la urbanización.*

1. Las cuotas de conservación de las obras de urbanización, si procedieren, mientras no se hubieren formalizado las cesiones en las correspondientes actas y hasta la disolución de la Junta, serán exaccionadas por ésta, sin perjuicio de que la misma pueda interesar al Ayuntamiento de León, respecto al miembro moroso, el cobro de la deuda por la vía de apremio o la expropiación, de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

2. En el supuesto de adquisiciones de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer vendrán determinadas por la proporción del valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y correrán a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de

Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 15.

#### *BASE 20.- Transmisión de terrenos y servicios al Ayuntamiento.*

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le corresponda en pago del 10 por 100 del aprovechamiento.

2. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan.

3. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante, antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

4. La Junta comunicará a la Administración actuante, con una antelación de quince días, la iniciación de las obras, recepción, provisional y definitiva, bien de parte o del total.

5. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante, se formalizará en escritura pública o mediante documentos expedidos por la misma, con los requisitos y solemnidades pertinentes. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá conjuntamente con la Junta de Compensación.

#### *BASE 21.- Bienes de uso y dominio público.*

1. En el supuesto de que existan superficies de suelo de dominio y uso público dentro del Polígono, se compensarán con los nuevos viales y otros terrenos de igual carácter previstos en el planeamiento.

2. Cuando tales superficies sean superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la Administración percibirá el exceso, en terrenos edificables en la proporción que corresponda.

#### *BASE 22.- Proyecto de Compensación.*

1. La Junta redactará en su día el Proyecto de Compensación en el que se reflejarán las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, la localización de los terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico, si fueren procedentes.

2. Los terrenos incluidos en el Polígono quedarán afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación por la Junta y el Ayuntamiento, sirviendo de título para la adjudicación de los terrenos.

3. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

4. Todo lo anterior, se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 174 del Reglamento de Gestión.

#### *BASE 23.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Organismo Urbanístico de Control, de la Urbanización completa del Polígono, tanto en lo referente a las características técnicas de la obra, como a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio. En el caso de que se hubiera cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en el artículo 225 de la Ley del Suelo y concordantes, si bien la Junta de Compensación podrá repercutir el importe de las multas, sobre el miembro de la Junta que hubiera cometido la infracción.

3. Cuando la infracción o anomalía hubiere sido cometida por la Empresa Urbanizadora, en su caso, ya esté incorporada a la Junta, o bien sea contratista, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudiera surgir de la actuación de aquéllas.

El expediente se expone al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse por escrito las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

LEÓN, 20 de Febrero de 1.991.-EL ALCALDE, Juan Morano Masa.